

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA INDEPENDIENTE

**FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN
VIGENCIA 2024**

**CGR-CDGPIF- No.3
Mayo de 2025
CAT_115_2025_1**

Contralor General de la República

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Vice- Contralor

Carlos Mario Zuluaga

Contralor Delegado para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Luis Enrique Abadía García

Director de Vigilancia Fiscal

Héctor Mario Londoño Ríos

Director de Estudios Sectoriales

Jhon Faver García Gañan

Supervisor

Fernando Grillo Parra

Líder de Auditoría

Joaquín Enrique Leal Abril

Integrantes del Equipo Auditor

Yamile Quintero Meza
Andrea Carolina Echeverría Macías
María Trinidad Martínez Valderrama
Greisys Patricia Maestre Maestre
Hernando Edgar Velandia Rodríguez

Apoyo Técnico

Rafael Norato Pachón

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2 MARCO DE INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE	6
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR	11
2. OPINIÓN CONTABLE	12
2.1 OPINIÓN SIN SALVEDADES	12
3. EVALUACION CONTROL INTERNO FISCAL	12
4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	12
4.1 OPINIÓN RAZONABLE	12
5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	13
6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS	14
8. OPERACIONES RECIPROCAS	14
9. GESTION DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DISCAPACIDAD, GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS	DE 14
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	16
11. PLAN DE MEJORAMIENTO	16
ANEXO No. 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS	18
ANEXO No. 2 ESTADOS FINANCIEROS FOGAFIN	59

88111

Bogotá D.C.,

Doctora
JULIANA LAGOS CAMARGO
Directora General
Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFÍN
juliana.lagos@fogafin.gov.co
Carrera 7 No. 35 - 40
Bogotá, D.C.

Respetado doctora Juliana:

La Contraloría General de la República –CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Financiera - AF a los Estados Financieros del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – Fogafín, por la vigencia 2024, los cuales comprenden, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; asimismo, se verificó la Información presupuestal de la misma vigencia.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones económicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera (AF).

Los estudios y análisis de la auditoría se encuentran documentados, utilizando la información proporcionada por Fogafín. Estos documentos se encuentran en los archivos de trabajo alojados en el Sistema de Gestión Documental de Expedientes y Archivos (SGDEA), creado específicamente para este propósito. El proceso se encuentra registrado en el sistema automatizado del proceso auditor APA.¹

Los hallazgos de este informe se le comunicaron a Fogafín durante la Auditoría Financiera, otorgándole el plazo formalmente establecido para que emitiera su respuesta.

¹CAT_115_2025_1

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

1. INTRODUCCIÓN

Los objetivos planteados y ejecutados en la auditoría financiera a Fogafín por la vigencia 2024 son los siguientes:

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFÍN, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Objetivos Específicos

- 1. Examinar los estados financieros de la vigencia 2024 y establecer si fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, si se encuentran libres de incorrecciones materiales ya sea por fraude o error, y emitir la opinión que corresponda.*
- 2. Evaluar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2024, y emitir la opinión que corresponda.*

Alcance General

Con base en los anteriores objetivos y las muestras seleccionadas en la etapa de planeación de la AF, se revisaron y evaluaron, por la vigencia 2024, los estados financieros, la información de la ejecución presupuestal, el control interno, el plan de mejoramiento y la gestión de las políticas de discapacidad, equidad de género y rendición de cuentas.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras fue creado por la Ley 117 de 1985 como una entidad pública de naturaleza única, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, encargada de proteger los ahorros de los ciudadanos depositados en bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento,

sociedades especializadas en depósitos electrónicos (SEDPES² que, por obligación, están inscritos en Fogafín.

Los estatutos de Fogafín están incorporados en el Decreto 2757 de 1991 modificado parcialmente por el Decreto 1509 de 2002 y por el Decreto 1596 de 2016³.

El objeto general de Fogafín consiste en la protección de los recursos de los ahorradores en Colombia, mediante el pago oportuno del Seguro de Depósitos, la administración eficiente de mecanismos de resolución para instituciones financieras insolventes vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la divulgación de los beneficios, características y limitaciones del Seguro de Depósitos, con el fin de generar confianza y estabilidad en el Sistema Financiero, de conformidad con el numeral 2 del artículo 316 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los estatutos de Fogafín están incorporados en el Decreto 2757 de 1991 modificado parcialmente por el Decreto 1509 de 2002 y por el Decreto 1596 de 2016.

Es responsabilidad de Fogafín el contenido de la información suministrada a la Contraloría General de la República, la presentación fiel de los estados financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y las resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración de Fogafín es responsable por el control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material por fraude o error; así como, del contenido de la información suministrada a través del SIRECI, así como de la información entregada en desarrollo de la auditoría

1.2 MARCO DE INFORMACION FINANCIERA Y CONTABLE

Principales Políticas contables

Fogafín, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 2483 de 2018 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas

² 4 La ley 1735 de 2014 creó las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos – SEDPE con el fin de promover la inclusión financiera a través de productos transaccionales, que tienen por objeto exclusivo la captación de recursos a través del producto financiero denominado depósito electrónico (DE) creado por el Decreto 4687 de 2011 y a su vez prestar servicios financieros transaccionales como pagos, transferencias, giros y recaudos

³ Artículo 11, DECRETO 1596 DE 2016; Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, Fogafín en cumplimiento con Leyes, Decretos y otras normas vigentes, aplica los siguientes criterios contables que difieren al de las NIIF emitidas por el IASB: *Decreto 2420 del 14 de diciembre de 2015* – no deben aplicar la NIC 39 – Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición; y la NIIF 9 – Instrumentos Financieros, en lo relativo al tratamiento de la cartera de crédito y deterioro, y la clasificación y valoración de las inversiones.

Circular Externa No. 36 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia – Establece que la forma para registrar los bienes en dación de pago o restituidos debe realizarse conforme al Sistema de Administración de Pagos de los Bienes Recibidos en Dación en Pago establecido por la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

FOGAFÍN tiene definido un corte de sus cuentas a 31 de diciembre de cada vigencia; aplica los criterios de causación para las operaciones contables, así mismo, registra y procesa la información contable en el aplicativo Apoteosys, como única fuente de información válida para los entes de control.

Finalmente, FOGAFIN es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia; y del control interno que la administración del Fondo considere necesario para la preparación y presentación fiel de los estados financieros libres de errores materiales ocasionados por fraude o error, así como, del contenido de la información suministrada a través del SIRECI, de la información entregada en desarrollo de la auditoría ejercida por la Contraloría General de la República.

Fogafín aplica el régimen presupuestal propio de su naturaleza única; es regulado por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en virtud de lo cual, la Junta Directiva de Fogafín, es el máximo órgano de gobierno que aprueba y supervisa el presupuesto para cada vigencia; tienen sus propios manuales por los cuales se rigen para la planeación, programación y ejecución del presupuesto. El presupuesto de Fogafín no hace parte del presupuesto General de la Nación.

Marco Normativo Contable

- Decreto 663 de 1993; “*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración*”. Modificado por el Decreto Nacional 2359 de 1993, Modificado por el Decreto Nacional 1577 de 2002, Modificado por los Decretos Nacionales 206, 288 de 2004. Abril 02 de 1993

- Decreto 2649 de 1993; “Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia”. Diciembre 29 de 1993
- Ley 1314 de 2009; “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento”. Julio 13 de 2009. Reglamentada por el Decreto Nacional 1851 de 2013, Reglamentada por el Decreto Nacional 302 de 2015. Julio 13 de 2009
- Decreto 2555 de 2010; “Por medio del cual se recogen y reexpiden las normas en materia de sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”. Julio 15 de 2010.
- Decreto 1020 de 2014; “Por el cual se modifican y adicionan el artículo 4º del Decreto 4910 de 2011 y los artículos 4º y 5º del Decreto 260 de 2001, y se aplaza la entrada en vigencia del Decreto 1159 de 2012” Artículo 4º. “Los ingresos que perciba el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafin) que correspondan a aquellos previstos en el artículo 19-3 del Estatuto Tributario, no estarán sujetos a la retención a título del impuesto sobre la renta y complementarios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 369 del Estatuto Tributario”. Mayo 28 de 2014.
- Decreto 2420 de 2015; “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones”. Diciembre 14 de 2015.
- Decreto 2483 de 2018; “Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las normas de información financiera NIIF para el grupo 1 y de las normas de información financiera, NIIF para Pymes, grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones”. Diciembre 28 de 2018.
- Decreto 2270 de 2019; “Por el cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 y de las Normas de Aseguramiento de Información, y se adiciona un Anexo número 6 - 2019 al Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015, y se dictan otras disposiciones”. Diciembre 13 de 2019.
- Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones - Instructivo 002 de 2015, Resolución 620 de 2015, Resolución 113 de 2016, Resolución 468 de 2016, Resolución 693 de 2016, Resolución 484 de 2017 de la Contaduría General de la Nación; “Por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”. Octubre 08 de 2015.
- Resolución 628 de 2015 “Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento

de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera". Diciembre de 2015

- Resolución 192 de 2016 de la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales*”. Mayo 05 de 2016.
- Resolución 193 de 2016 de Contaduría General de la Nación “*Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”. Mayo 05 de 2016
- Resolución 525 de 2016 de Contaduría General de la Nación “*Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable - Resoluciones Modificadorias*”. Septiembre 13 de 2016.
- Resolución 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se regula el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público*”. Febrero 07 de 2017.
- Resolución 425 de 2019 de Contaduría General de la Nación; “*Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno*” (aplica a los Fondos que administra Fogafín como patrimonios independientes). Diciembre 23 de 2019.
- Resolución No 035 de 2021 de la Contaduría General de la Nación “*Por la cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 037 de 2017 para incluir la modificación a la NIIF 16 del anexo técnico compilatorio y actualizado 1 – 2019, de las normas de información financiera, grupo 1, realizada mediante el Decreto 1432 de 2020*”
- Resolución 001 de 2022 de Fogafín; “*Por medio de la cual la Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones financieras regula el seguro de Depósitos*”. Marzo 23 de 2022.
- Resolución 285 de 2023 de la Contaduría General de la Nación, “*modifica las normas para el reconocimiento medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno.*”
- Resolución 431 de 2023 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE); “*por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de provisión contable*”. Julio 23 de 2023
- Circular Externa No. 100 de 1995 de la Superintendencia financiera de Colombia,” Circular Básica Contable y Financiera”. Noviembre de 1995
- Circular externa N° 003 de 2020 de Fogafín, “*Guía metodológica para obtener la calificación para la determinación de la devolución o cobro adicional de la prima del Seguro de Depósitos y para el cálculo de la prima del Seguro de Depósitos de los bancos, las compañías de financiamiento y las corporaciones financieras*”. Octubre 14 de 2020.
- Circular externa N° 001 del 2022 de Fogafín, “*Guía metodológica para realizar el*

proceso de cálculo y liquidación de la prima del Seguro de Depósitos de las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE) inscritas". Agosto 02 de 2022

- Circular externa N° 002 del 2022 de Fogafín, "Guía metodológica para realizar el proceso de cálculo y liquidación de prima de Seguro del depósito". Agosto 05 de 2022.
- Circular externa N° 002 del 2023 de Fogafín, "Calculo del coeficiente de ajustes para el año 2024". Diciembre 19 de 2023.
- Manual de Gestión Contable y Tributaria de Fogafín – versión 17 – fecha vigencia 16 de diciembre de 2024

Marco Normativo Presupuestal

- Decreto Ley 663 de 1993 de 1993 - Estatuto Orgánico del sistema Financiero EOSF "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", Parte XIII. Autoridades de Intervención Y Vigilancia. Capítulo I. Fondo De Garantías De Instituciones Financieras, Artículos 316 a 324.
- Decreto 1596 de 2016, 11 de octubre; "Por el cual se aprueba la reforma de los estatutos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras": Artículo 4°. Régimen jurídico... "FOGAFÍN debe aplicar el régimen presupuestal propio de su naturaleza única y, además, en asuntos contractuales, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal". "Artículo 27. Presupuesto de gastos. "Corresponde a FOGAFÍN elaborar anualmente su presupuesto de gastos de funcionamiento, el cual debe ser aprobado por su Junta Directiva. El presupuesto de FOGAFÍN se atiende con los recursos que cobra por la labor administrativa y con cargo a las reservas, de conformidad con el literal e) del numeral 2 del artículo 319 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero".

Manuales de Presupuesto, expedidos por Fogafín, Versiones:

- 30 del 17 de abril de 2023 "Se incluyen definiciones relacionadas con: afectaciones manuales de presupuesto y causación contable. Complemento a las políticas de control presupuestal, en relación con la limitación a las afectaciones manuales, la claridad para los reintegros presupuestales y las causaciones contables".
- 31 del 22 de diciembre de 2023, "metodología actualizada para la ejecución de los pagos que se realicen en dólares. Se actualizó el cálculo del cobro por labor administrada".
- 32 del 16 de diciembre de 2023 "Cambios en la política de traslados presupuestales, aclaración en la política de elaboración de Presupuesto, incluyendo las necesidades de contratación que se presenten en una vigencia anterior a la que se piensa ejecutar los recursos."
- Acta de Junta Directiva "por medio del cual se aprueba el presupuesto vigencia 2024"

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza la AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia⁴, para vigilar y controlar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR de acuerdo con el artículo 268 constitucional⁵, tiene la atribución de revisar y fenece las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorias y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Fogafin, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

⁴ Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019

⁵ Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019

2. OPINIÓN CONTABLE

2.1 OPINIÓN SIN SALVEDADES

En opinión de la CGR, los Estados Financieros de Fogafín, a 31 de diciembre de 2024, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera, el resultado integral de sus operaciones y el estado de cambios en el patrimonio. Lo anterior, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO FISCAL

La calificación final del control interno fiscal es de 1,3 que equivale a “EFICIENTE”⁶.

La anterior calificación tiene como sustento que Fogafín cuenta con políticas, procesos y procedimientos documentados y socializados a través de la plataforma ISOLUCION; además se realiza seguimiento y monitoreo permanente de los controles para mitigar la materialización de riesgos por cada área responsable articuladas con el Departamento de Riesgo Operativo y Procesos, los controles establecidos son eficientes para las labores relacionadas con el manejo financiero.

Sin embargo, se evidenciaron deficiencias en el registro en la cuenta de provisiones y litigios, falta de representación fiel de la información financiera de los activos de propiedad, planta y equipo que se encuentran totalmente depreciados y continúan registrados en la contabilidad y la falta de reconocimiento de los activos intangibles desarrollados internamente.

4. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

4.1 OPINIÓN RAZONABLE

En opinión de la CGR, la ejecución del presupuesto de Fogafín para la vigencia 2024 es RAZONABLE, toda vez que fue programado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con el marco normativo aplicable.

⁶ Formato 14 Matriz Evaluación Riesgos y Controles- GAF
Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

5. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en las opiniones contable y presupuestal, la CGR **FENECE** la cuenta fiscal del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras para la vigencia fiscal 2024.

Tabla No. 1
Fenecimiento de Cuenta Fiscal
Vigencia 2024

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Razonable
FENECE	

Así mismo, se verificó el cumplimiento de la rendición anual de la cuenta en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI) por parte de Fogafín. Lo anterior, a través de la revisión de la oportunidad del reporte, el análisis de los formatos electrónicos y documentos reportados en el sistema y los soportes que sustentaron las cifras registradas en las mismos, como resultado del examen realizado no se establecieron deficiencias y se dio cumplimiento al término para rendir la información.

6. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se verificó el cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejora presentadas para dos (2) de los hallazgos incluidos en el Plan de Mejoramiento Institucional, con plazo de vencimiento a 31 de diciembre de 2024 y relacionados con los objetivos y materias de la AF.

Al respecto, se concluye que las acciones de mejora para los dos (2) hallazgos en mención son efectivas; así, la efectividad del Plan de Mejoramiento es del 100%, y la calificación es de **EFFECTIVO**, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 2
Efectividad Plan de Mejoramiento

HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplimiento	Efectividad
Hallazgo Nro.1. Reporte de información al SIRECI vigencia 2022 formulario F2 plan anual de compras aprobado La información registrada presenta diferencias respecto al Plan de Compras, aprobado por el Comité de Contratación y Compras, evidencia una diferencia de \$1.398.029.482,97, adicionalmente no se registraron 80 órdenes de compra aprobadas y suscritas en la vigencia 2022.	(i) Solicitar capacitación para el back-up. (ii) Incluir en la solicitud de información el contenido y la fecha de envío, (iii) Remitir el archivo a los responsables para su visto bueno, previo a la transmisión, (iv) Solicitar a la Auditoría Interna la revisión final de la completitud de la información, y (v) Grabar la transmisión vía SIRECI.	100%	SI

HALLAZGO	ACCIÓN DE MEJORA	Cumplimiento	Efectividad
<p>Hallazgo Nro.2. Provisión procesos judiciales Fogafín no actualizó en los términos de la Resolución 431 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, el cálculo de la provisión contable de procesos judiciales.</p>	<p>Ajustar el Manual de Gestión Contable y Tributaria, particularmente en la denominada "Metodología de la Provisión Contable de Procesos Judiciales", en el sentido de precisar la metodología en el aspecto relacionado con el factor de actualización que será usado para efectuar la calificación y provisión de los procesos en los que Fogafín pueda resultar condenado.</p> <p>Estandarización y divulgación de la nueva versión del Manual de Gestión Contable y Tributaria.</p> <p>Ajustar la provisión contable en el sistema e-Kogui e informar al Departamento de Información Financiera.</p>	100%	SI

Fuente: SIRECI CGR

Elaboró: equipo auditor CGR

7. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS

En el periodo del proceso auditor, no se recibieron solicitudes ciudadanas.

8. OPERACIONES RECÍPROCAS

Fogafín, viene realizando la conciliación de operaciones recíprocas trimestralmente, antes de la transmisión de la información a la Contaduría General de la Nación, dicho envío se hace en las fechas estipuladas para tal fin, la última transmisión se realizó el 19 de febrero de 2025 que corresponde al último trimestre de la vigencia 2024, que incluyen inversiones e instrumentos derivados, gastos de administración y operación y otros gastos que corresponden a saldos no corrientes, con relación a los saldos corrientes se encuentran cuentas de derechos de compensación por impuestos y contribuciones y las cuentas por pagar, por tanto, no presenta saldos por conciliar y no fueron objeto de verificación de esta auditoría.

9. GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISCAPACIDAD, GÉNERO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Referente a la evaluación a la implementación de las políticas públicas de discapacidad, equidad de género y rendición de cuentas por parte de Fogafín, la entidad diligenció los formularios preparados por el despacho del Vicencontralor, con el fin de evaluar el cumplimiento de las directrices constitucionales, legales y reglamentarias para el cumplimiento de estas políticas públicas.

Se revisó la gestión desarrollada en los siguientes aspectos:

- Implementación de la política institucional
- Conocimiento de los componentes o actividades implementadas en la política institucional.
- Recursos destinados para la implementación de la política institucional.
- Cantidad de beneficiarios de la implementación de la política institucional.
- Cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del CONPES en materia de la política pública.

Con relación a la implementación de la política de discapacidad, la entidad cuenta con una política, la cual se encuentra involucrada en el proceso de vinculación laboral a Fogafín, momento en que son admitidas en igualdad de condiciones las personas en situación de discapacidad, dicha política benefició a (2) dos servidores públicos, uno con discapacidad auditiva y otro con discapacidad física, aportando los soportes de vinculación de estas personas mediante el programa de inclusión laboral y formatos de revisión de condiciones de vacantes para personas en condición de discapacidad, cumpliendo con las metas del plan nacional de desarrollo y CONPES en materia de implementación de esta política.

En lo concerniente a la implementación de la política de equidad de género, la entidad tiene adoptada esta política mediante Circular Interna 011 de 2024 en el que tiene como objetivo garantizar a todas las personas sin distinción de sexo o género, tengan acceso a las mismas oportunidades y condiciones para el ejercicio pleno de sus derechos y participación en la toma de decisiones de la entidad, cumpliendo con las metas del plan nacional de desarrollo y CONPES en materia de implementación de esta política, como es acceso al mercado laboral, eliminación de barreras y empoderamiento económico.

Para la implementación de las anteriores políticas, la entidad destinó \$1.666.000 (rubro de capacitación), cuya fuente es el Fondo Administrador (presupuesto propio y de carácter privado), para realizar capacitación referida a "Diversidad, equidad e inclusión", la cual fue llevada a cabo por Prime Digital.

En relación con la implementación del componente de Rendición de Cuentas, la entidad conoce y aplica el Manual Único de Rendición de cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFFP, llevando a cabo actividades de promoción y cuidado de lo público a través de ferias y foros en donde dan a conocer la labor de Fogafín y su gestión a través de su página web y promueve la educación y la comunicación bidireccional, fortaleciendo la relación entre la entidad y la comunidad.

La entidad ha adelantado actividades para presentar la gestión y resultados, mediante audiencia pública de rendición de cuentas, realizada el 29 de octubre de

2024, para la producción de la transmisión virtual realizada a través de canales virtuales Facebook Live y YouTube Live, se realizó contrato C-012-2022 con empresa especializada para llevar a cabo esta producción de audiencia pública de rendición de cuentas por valor de \$44.506.164.

De esta manera, se observa que Fogafín cumple con los parámetros de evaluación para la implementación de estas políticas institucionales.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la AF adelantada a Fogafín por la vigencia 2024, se configuraron cuatro (4) hallazgos administrativos.

Tabla No. 3
Relación de hallazgos

HALLAZGO	INCIDENCIA
Hallazgo No. 1. Provisión contable - Procesos Judiciales de Megabanco Aplicación inadecuada del marco contable referente, el registro de las provisiones en las cuentas de los procesos litigiosos con riesgo de pérdida alta reportados por Megabanco y la inobservancia de la normatividad aplicable en materia de representación fiel de la información financiera	A
Hallazgo No. 2. Administración de Bienes – Propiedad, planta y equipo Aplicación inadecuada del marco contable referente al registro de 8 bienes que están actualmente en su totalidad depreciados y aún se encuentran en la contabilidad y los inventarios de la entidad	A
Hallazgo No. 3. Activos Intangibles, desarrollos Internos, Fabrica Software Aplicación inadecuada del marco contable sobre el reconocimiento de los Activos intangibles desarrollados internamente mediante fábrica de software	A
Hallazgo No. 4. Activos Intangibles desarrollo Interno Aplicación inadecuada de del marco contable sobre el registro, preparación y revelación de los Activos intangibles desarrollados internamente por personal interno de la entidad.	A

Elaboró: Equipo auditor CGR

11. PLAN DE MEJORAMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución Orgánica No.0066 del 2 de abril de 2024⁷ de la CGR, la CR deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de

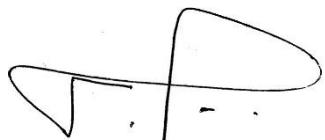
⁷ Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica número 064 de 2023 que reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

este informe. Por lo tanto, la CR debe registrar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, el plan de mejoramiento actualizado, en el aplicativo SIRECI: soporte_sireci@contraloria.gov.co, con copia a: jenny.prieto@contraloria.gov.co

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable.

Atentamente,



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado para la Gestión Pública e
Instituciones Financieras

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial Acta No. 14 del 13 de mayo de 2025

Revisó: Héctor Mario Londoño Ríos- Director de Vigilancia Fiscal
Fernando Grillo Parra- Supervisor 

Elaboró: Equipo Auditor CGR

Joaquin Enrique Leal Abril- Líder Auditoría 
Yamile Quintero Meza
Andrea Carolina Echeverría Macías
María Trinidad Martínez Valderrama
Greisys Patricia Maestre Maestre
Hernando Edgar Velandia Rodríguez

Apoyo: Rafael Norato Pachón

ANEXO No. 1 RELACIÓN DE HALLAZGOS

MACROPROCESO FINANCIERO Y CONTABLE

Hallazgo No. 1. Provisión contable Procesos Judiciales de Megabanco (A)⁸

La Norma Internacional de Contabilidad 37 sobre Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes define lo siguiente:

"10. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprendese de recursos que incorporan beneficios económicos.

El suceso da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.

(...) Un pasivo un contingente es:

(a) una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros sucesos inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad; o

Una obligación surgida a raíz de sucesos que no se ha reconocido contablemente porque:

(I) no es probable que para satisfacerla se vaya a requerir una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o

(II) el importe de la obligación no pueda ser medido con la suficiente fiabilidad.

Relaciones entre provisiones y pasivos de carácter contingente

12. En una acepción general, todas las provisiones son de naturaleza contingente, puesto que existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente. Sin embargo, en esta Norma, el término "contingente" se utiliza para designar activos y pasivos que no han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros, porque su existencia quedará confirmada solamente tras la ocurrencia, o en su caso la no ocurrencia, de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Por otra parte, la denominación "pasivo contingente" se utiliza para designar a los pasivos que no cumplen los criterios necesarios para su reconocimiento.

13. Esta Norma distingue entre:

(a) provisiones -que ya han sido objeto de reconocimiento como pasivos (suponiendo que su cuantía haya podido ser estimada de forma fiable) porque representan obligaciones presentes y es probable que, para satisfacerlas, la entidad tenga que desprendese de recursos que incorporen beneficios económicos; y

(b) pasivos contingentes -los cuales no han sido objeto de reconocimiento como pasivos porque son:

(i) obligaciones posibles, en la medida que todavía se tiene que confirmar si la entidad tiene una obligación presente que puede suponerle una salida de recursos que incorporen beneficios económicos; o

⁸ Código Hallazgo aplicativo APA COH_2343_2025
Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

(ii) obligaciones presentes que no cumplen los criterios de reconocimiento de esta Norma (ya sea porque no es probable que, para su cancelación, se produzca una salida de recursos que incorporen beneficios económicos, ya sea porque no pueda hacerse una estimación suficientemente fiable de la cuantía de la obligación).

Reconocimiento Provisiones

14 debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;
 - (b) es probable que la entidad tenga que desprendérse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
 - (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.
- Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión.

Salida probable de recursos que incorporen beneficios económicos

23. Para reconocer un pasivo no sólo debe existir la obligación presente sino también la probabilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar tal obligación. Para los propósitos de esta Norma, una salida de recursos u otro suceso cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un evento pueda ocurrir sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro. Cuando no sea probable que exista la obligación, la entidad revelará un pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota (véase el párrafo 86).

24. Cuando exista un gran número o una cantidad grande de obligaciones similares (por ejemplo, garantías de productos o contratos similares), la probabilidad de que se produzca una salida de recursos, para su cancelación, se determinará considerando el tipo de obligación en su conjunto. Aunque la posibilidad de una salida de recursos sea pequeña para una determinada partida o tipo de producto en particular, puede muy bien ser probable una salida de recursos para cancelar el tipo de obligación en su conjunto. Si tal es el caso, se procederá a reconocer la provisión (siempre que se cumplan los demás criterios para el reconocimiento)."

Manual de Gestión Contable y Tributaria departamento de información financiera
subdirección financiera y operativa junio de 2024

"(...)

Provisión: Es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones: Una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado; Es probable que la entidad tenga que desprendérse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

(...)

Procesos administrativos Las actuaciones administrativas que impongan sanciones a la Entidad Garantizada se consideran Probables y Estimables y se provisionan en un 100% del valor de la contingencia, aun cuando no se hayan agotado las instancias administrativas pertinentes. Así mismo, cuando la Entidad Garantizada haya iniciado una acción ante la jurisdicción de lo contencioso

administrativo con ocasión de una sanción que le haya sido impuesta, la contingencia se seguirá considerando Probable y Estimable y se provisiona en un 100% del valor de la sanción. Posteriormente, cuando se decida el asunto mediante sentencia de primera instancia se procederá a calificar y graduar la contingencia de acuerdo con el “Porcentajes de Provisión”, en lo correspondiente.”

Contrato N. OP - 0012 de Asunción de contingencias pasivas celebrado entre el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de Crédito y el Desarrollo Social - Megabanco S.A. de fecha de 21 de junio de 2006.

En su cláusula primera, términos propios del contrato:

“8. CUENTA CONTINGENCIAS. Es para efectos exclusivos de la asunción de CONTINGENCIAS PASIVAS DE MEGABANCO una cuenta extracontable compuesta por las provisiones de MEGABANCO para cubrir cualquier CONTINGENCIA PASIVA. La CUENTA DE CONTINGENCIAS está conformada por los rubros que se relacionan en el Anexo 2 LA CUENTA DE CONTINGENCIAS constituye una ficción extra contable para que de ella se deduzcan los EFECTOS ECONOMICOS NETOS de las CONTINGENCIA PASIVAS hasta que la misma se agote. El valor de la cuenta CONTINGENCIAS contenido en el ANEXO 2 del contrato se indexará anualmente conforme con la variación del índice de precios al consumidor, hasta el momento que el mismo se agote.”
(...)

“16. PORCENTAJE DE COBERTURA: Es el ochenta por ciento (80%) del MONTO APPLICABLE para cada CONTINGENCIA PASIVA”

En cumplimiento del proceso auditor, una vez verificada la información enviada por Fogafín a la auditoría⁹, sobre los procesos judiciales¹⁰, se identificaron 10 procesos contra MEGABANCO (hoy banco de Bogotá), de los cuales tres (3) se encuentran provisionados por Fogafín.

Con base a lo anterior, cabe resaltar que, Fogafín no es parte procesal porque los hechos, pretensiones y actuaciones judiciales son del resorte de dicha entidad, donde la representación judicial es exclusivamente de abogados apoderados de Megabanco, sin embargo, en virtud del contrato de asunción de contingencias pasivas OP-012-2006, suscrito el 21 de junio de 2006 entre las dos entidades, le corresponde a Fogafín un porcentaje de cobertura del ochenta por ciento (80%) del monto aplicable para cada contingencia pasiva, señalado también en el manual de políticas contables de la entidad.

⁹ Solicitud de información radicadas 2025EE0010796 de 27 de enero de 2024 y 2025EE22524 de 12 de febrero de 2025

¹⁰ Procesos Judiciales en contra de Fogafín y procesos con contratos de contingencias pasivas con entidades garantizadas (Megabanco)

A continuación, se incluyen los porcentajes de cobertura de cada uno de los contratos de contingencias:

No.	Entidad garantizada	Porcentaje de cobertura
1	Banco Popular	90%(*)
2	Granbanco	85%
3	Megabanco	80%
4	BBVA	85%
5	Aliadas	90%
6	Acción Fiduciaria	75,08346247%
7	Tequendama	99,90%

Fuente: Manual contable fogafin

De lo anterior se evidencia lo siguiente:

- En el reporte se visualiza que la provisión que realiza Megabanco es por \$13.110.476.133, que al aplicarle el 80%, a cargo de Fogafín, para cubrir la contingencia, de acuerdo a lo estipulado en el contrato OP-012-2006. arroja un valor de \$10.488.380.906.
- El fondo presenta la medición del 80%, cálculo de la provisión contable como se observa a continuación.

Tabla No. 4
Relación de procesos judiciales Megabanco - Provisión

DEMANDA No.	SINTESIS	PROVISIÓN FINAL	COBERTURA FOGAFÍN (80%)
1	Responsabilidad Civil Contractual Incumplimiento de la obligación de comunicar al deudor que había sido rechazado por la Aseguradora, respecto del seguro de vida grupo deudores.	\$ 7.231.429.838,02	\$ 5.785.143.870,42
2	Comisión por corretaje	\$ 864.769.677,59	\$ 691.815.742,07
3	Demandas de Nulidad	\$ 5.014.276.617,91	\$ 4.011.421.294,33
TOTAL		\$ 13.110.476.133	\$10.488.380.906

Fuente: Fogafín– Respuesta Requerimiento CGR

Esta provisión se registra internamente en el sistema contable y financiero de Fogafín (APOTEOSYS). En este sentido, la CGR realizó una revisión de la cuenta 28149502 (MEGABANCO) y constató que el saldo de provisiones asciende a \$7.761.170.846. Asimismo, se observó que la cuenta contable de orden creada para la Bolsa de Contingencias de Megabanco (82957310 - Bolsa para Contingencia) presenta un saldo de \$1.697.531.056, mientras que en la cuenta 82957315 (Pago de Bolsas) se refleja un saldo de \$548.806.403,42. La suma total de estas dos subcuentas es de \$2.727.210.060,88, que corresponde al valor establecido en la

"Bolsa de Contingencia". Según el contrato No. OP-0012 de Asunción de Contingencias Pasivas, celebrado entre el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y Megabanco S.A., establece que la cuenta de Contingencia es creada y conformada por los rubros detallados en el Anexo 2 (relación de provisiones que conforman la cuenta de contingencias). Sin embargo, se ha evidenciado que los procesos sujetos a este hallazgo no están relacionados en dicho anexo.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, se tiene que en la cuenta 28149502 (Multas y Sanciones, Litigios, Indemnizaciones Civiles), a 31 de diciembre de 2024, Fogafín registró \$7.761.170.846 como provisión, un valor inferior al 80% (\$10.488.380.907) que le correspondía registrar, en cumplimiento a lo estipulado en el contrato de asunción de contingencias pasivas, celebrado con MEGABANCO S.A.. Y, la diferencia de \$2.727.210.061, la registró en bolsa de contingencia¹¹, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 5 Situación Contingencias y Provisiones A 31 de diciembre 2024

ENTIDAD	CONTINGENCIAS	PROVISION	SALDO BOLSA DE CONTINGENCIAS	PROVISION A CONSTITUIR EN FOGAFIN Y/O EN LOS MANDATOS
Banpopular	292,000,000			
Megabanco	60,637,476,134	10,488,380,907	2,727,210,061	7,761,170,846
Granbanco	85,305,707,688	2,850,982,681	10,870,618,824	
Fogafín	59,291,053,035	1,105,272,235		1,105,272,235
Actuación administrativa laboral	50,069,427	50,069,427		50,069,427
TOTAL	205,576,306,283	14,494,705,250	13,597,828,885	8,916,512,508

Fuente: Fogafín– Respuesta Requerimiento CGR

Lo anterior se presenta por la falta de control en el registro de las provisiones en las cuentas de los procesos litigiosos con riesgo de pérdida alta reportados por Megabanco y la inobservancia de la normatividad aplicable en materia de representación fiel de la información financiera. Lo que ocasiona subestimación de la cuenta 28149502 Multa y sanciones, litigios indemnizaciones, Civiles (MEGABANCO), por \$2.727.210.061, lo cual afectó la confiabilidad y fidelidad de la información financiera.

¹¹ Cuenta de orden o una herramienta contable que registran operaciones o hechos que no impactan directamente los estados financieros, estas cuentas no tienen afectación y se convierten en cuentas informativas.

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Respuesta de Fogafín:

La entidad dio respuesta mediante el oficio No. 2025ER0090889 del 25 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

“I. Observación Provisión contable - Procesos Judiciales de Megabanco.”

Luego de resaltar la importancia de las provisiones y su correspondiente registro, la observación desciende en el contrato OP-0012 del 21 de junio de 2006 referido a la asunción de contingencias pasivas que suscribió Fogafín con Megabanco, particularmente centran su atención en el numeral 8 de la cláusula primera denominada “Cuenta de Contingencias”, para finalmente mencionar que:
“(…)

Previo a responder la observación resulta oportuno memorar aspectos puntuales que permiten crear las bases de nuestra solicitud respetuosa de levantar la observación en consideración a que el registro de esta provisión se encuentra ajustada a las normas contables, políticas internas de Fogafín y a las cláusulas contractuales del mencionado contrato de Asunción de Contingencias Pasivas, así:

1. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO DE ASUNCIÓN DE CONTINGENCIAS OP-0012 DEL 26 DE JUNIO DE 2006.

Previa autorización de la Junta Directiva de Fogafín, el contrato de asunción de contingencias OP-0012 surgió, entre otras, como una forma de viabilizar la transferencia de la participación accionaria en Megabanco, en particular la de asumir las contingencias derivadas de los procesos judiciales en contra de Megabanco, en virtud de facultades legales de Fogafín. En adelante Contrato.

De ese contrato de asunción de contingencias, para efectos de esta respuesta, se considera necesario acudir a lo siguiente:

1.1. Definiciones contractuales. Con el propósito de evitar interpretaciones diversas del Contrato, las partes definieron ciertos términos como un lenguaje contractual, claro e inequívoco, que permitiera en todo momento reconocer fácilmente la intención de los contratantes. Así, esas definiciones y/o significados deben ser de interpretación literal con preeminencia sobre cualquier otra, en aplicación del brocardo “in claris non fit interpretatio.” Las definiciones que interesan son:

1.1.1. “5. CONTINGENCIAS PASIVAS: Son los PROCESOS, las ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, los COSTOS DE LOS PROCESOS y los PASIVOS OCULTOS.”

1.1.2. “10. EFECTO ECONÓMICO NETO: Es para cada CONTINGENCIA PASIVA, el resultado de multiplicar el PORCENTAJE DE COBERTURA por MONTO APPLICABLE.”

1.1.3. “16. PORCENTAJE DE COBERTURA: Es el ochenta por ciento (80%) del MONTO APPLICABLE para cada CONTINGENCIA PASIVA.”

1.1.4. “8. CUENTA DE CONTINGENCIAS: Es, para efectos exclusivos de la asunción de CONTINGENCIAS PASIVAS de MEGABANCO una cuenta extracontable compuesta por las provisiones de MEGABANCO para cubrir cualquier CONTINGENCIA PASIVA. La CUENTA DE CONTINGENCIAS está conformada por

rubros que se relacionan en el Anexo 2. La CUENTA DE CONTINGENCIAS constituye una ficción extracontable para que de ella se deduzcan los EFECTOS ECONÓMICOS NETOS de las CONTINGENCIAS PASIVAS hasta que la misma se agote. El valor de la CUENTA DE CONTINGENCIAS contenido en el Anexo 2 del CONTRATO se indexará anualmente conforme con la variación del índice de precios al consumidor, hasta el momento en que la misma se agote.”

1.2. *Asunción de la contingencia por parte de Fogafín.* Realizadas contractualmente las definiciones del punto precedente, la conjugación de ellas permite arribar al momento en que Fogafín debe asumir el denominado “EFECTO ECONÓMICO NETO”, procedimiento que fue clara y expresamente acordado en la cláusula sexta del Contrato, así:

“SEXTA. - CONDICIONES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CONTINGENCIA PASIVA: La asunción del EFECTO ECONÓMICO NETO de las CONTINGENCIAS PASIVAS, procederá en los términos que se señalan a continuación:

- (i) *El MONTO APLICABLE que se predique de cada CONTINGENCIA PASIVA será pagado por MEGABANCO.*
- (ii) *El Efecto Económico Neto que el FONDO reconocerá a MEGABANCO se calculará teniendo en cuenta el PORCENTAJE DE COBERTURA,*
- (iii) *Una vez que MEGABANCO haya demostrado la procedencia de una CONTINGENCIA PASIVA, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO, el FONDO asumirá el correspondiente EFECTO ECONÓMICO NETO, en una de las dos (2) siguientes formas:*

(a) Deduciendo el EFECTO ECONÓMICO NETO correspondiente a cada CONTINGENCIA PASIVA de la CUENTA DE CONTINGENCIAS, hasta el momento en que la Cuenta de Contingencias haya llegado a cero pesos (\$0.00). El FONDO deberá autorizar por escrito a MEGABANCO para realizar la anterior deducción de la CUENTA DE CONTINGENCIAS. (Negrilla no original)

(b) Reembolsando el dinero, a partir del momento en que el saldo de la CUENTA DE CONTINGENCIAS sea igual a cero pesos (\$0.00). (Negrilla nuestra)

Como se desprende de esta cláusula, y dentro de los límites establecidos por la ley, la autonomía de la voluntad que en su momento fue expresada se conserva como el principio legal que otorgó a las partes la libertad de crear derechos y obligaciones a través de ella.

En esencia, las partes pactaron sus propios términos y condiciones, sin estar obligados a nada distinto, a tal punto que desde 2006 y hasta la fecha, entre las partes no se ha presentado ninguna diferencia en cuanto a interpretaciones o dinámicas del Contrato se refiere.

De este numeral, junto con el 1.1., se puede concluir que, dentro de la autonomía de la voluntad y la interpretación literal del Contrato, Fogafín estará a obligado a desembolsar físicamente recursos económicos si y sólo sí la denominada “CUENTA DE CONTINGENCIAS” llega a cero (0), es decir, cuando se agota la cifra que la compone.

1.3. *Registro inicial de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”.* A fin de evitar una sobrevaloración de las provisiones que ameritan los procesos objeto del Contrato, y optimizar el valor de las provisiones en el sentido de destinarlas al pago de los efectos adversos a

Megabanco, se estableció que la suma de las provisiones registradas contablemente por Megabanco, a la fecha de la transferencia, debían ser aplicadas a favor de Fogafín.

Por lo anterior Megabanco informó, a través de las cifras totales del Anexo 2 del Contrato, que la provisión total de todos sus procesos se encontraba registrada en las respectivas cuentas contables.

Así, la cifra inicial de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS” fue de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS** (\$1.578.485.408,52), según consta en el escrito emitido por la Revisoría Fiscal de Megabanco, Price Water House Coopers, quienes certificaron que:

*“Con base en el resultado de los procedimientos de revisión indicados anteriormente, certifico que, de acuerdo con los registros auxiliares de carácter intermedio del Banco al 20 de junio de 2006, no sometidos a un procesos completo de auditoría la información contenida en el Anexo 2 – “Relación de Provisiones que conforman la cuenta de contingencias” se encuentra registrada en las cuentas contables números 286525001 – **Demandas laborales**, 286535001 – **Litigios en proceso ejecutivo**, 286595001 – Otras, 286095001 – Otras **multas y sanciones superintendencia** y 289595006 – Otros gastos estimados, a esa fecha de corte.”* (Negrilla no original)

1.4. Estado actual y comportamiento de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”. Como quiera que el Contrato prevé que la “CUENTA DE CONTINGENCIAS” “Se indexará anualmente conforme con la variación del índice de precios al consumidor, hasta el momento en que la misma se agote”, la cifra contable certificada por la mencionada Revisoría Fiscal asciende, al corte del 31 de diciembre de 2024, a **DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ MIL SESENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** (\$2.727.210.060.88).

Esa cifra se acompaña con lo siguiente:

Registro inicial de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”	\$1.578.485.408,52
Más Incremento IPC	\$1.697.531.055,79
Menos deducciones de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS” por procesos adversos a Megabanco	\$ -548.806.403,42
Registro actual de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”	(\$2.727.210.060.88)

2. DESARROLLO DEL CONTRATO

El Contrato ha tenido un desarrollo normal frente a los elementos esenciales distinguidos en este oficio. Particularmente, su cláusula sexta, junto con las definiciones anotadas, vienen sido interpretadas por las partes conforme al espíritu contractual inicial.

En efecto, ante fallos judiciales adversos que cumplen las condiciones del Contrato, Fogafín le autorizó descontar de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS” a Megabanco (hoy Banco de Bogotá), las cifras que ese Banco ha tenido que pagar con sus propios recursos. El total hasta ahora descontado

es de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$548.806.403,42), así:

AÑO FALLOS ADVERSOS	VALOR
2007	\$132.767.702,40
2008	\$116.653.602,84
2009	\$31.530.358,80
2010	\$53.773.026,98
2011	\$172.363.632,40
2012	\$41.718.080,00

Como se observa, pese a los fallos adversos a Megabanco, Fogafín, desde 2006 y hasta la fecha, no ha desembolsado recursos económicos por cuanto, según el Contrato, los montos de esas condenas judiciales se han descontado de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”, dinámica que será conservada hasta el agotamiento de esa cuenta.

3. NORMATIVIDAD CONTABLE APLICABLE A LAS PROVISIONES

Como bien lo señala la observación, la representación judicial de los procesos amparados por el Contrato se encuentra exclusivamente en cabeza de Megabanco (hoy Banco de Bogotá), es decir, no hay cesión de derechos litigiosos, ni sustitución procesal.

Ahora, en cuanto al registro contable de este tipo de provisiones se tiene lo siguiente:

3.1. NIC 37. Esta norma contable, de estricto cumplimiento por parte de Fogafín, y que es mencionada en la observación, merece una sucinta explicación en cuanto a los numerales 10, 13, 14 y 23 de la NIC 37, así:

3.1.1. Referido al numeral 10 la NIC 37 precisa los siguientes significados:

“Una provisión es un pasivo en el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprendere de recursos que incorporan beneficios económicos.

El suceso que da origen a la obligación es todo aquel suceso del que nace una obligación de pago, de tipo legal o implícita para la entidad, de forma que a la entidad no le queda otra alternativa más realista que satisfacer el importe correspondiente.” (Negrilla fuera de texto)

De estas definiciones se desprende que la provisión debe obedecer a un pasivo que refleje un valor del cual “espera desprendere” a fin de “satisfacer el importe” al cual se obligó por el acaecimiento de una situación.

3.1.2. Con relación al numeral 13 la NIC 37 enseña que:

“Esta Norma distingue entre:

(a) provisiones (que ya han sido objeto de reconocimiento como) pasivos (suponiendo que su cuantía haya podido ser estimada de forma fiable) porque representan obligaciones presentes y es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y (...)" (Negrilla nuestra)

Aquí, la NIC 37 insiste en la probabilidad de que la entidad que realiza la provisión tenga que "desprenderse de recursos", luego el común denominador sigue vigente en cuanto a provisionar contablemente aquellos hechos que signifiquen pagar o desembolsar sus propios recursos.

3.1.3. Concerniente al numeral 14 de la NIC 37 se tiene que:

Debe reconocerse una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- (a) una entidad tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;*
- (b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y*
- (c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.*

Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión." (Negrilla extra-texto)

Este numeral agrega a esa probabilidad de desprenderse de recursos, que la provisión debe responder a "estimación fiable del importe" que se estima debe ser honrado ante un evento previsto.

3.1.4. Por último, y no menos importante, el numeral 23 de la NIC 37 hace énfasis en que:

"Para reconocer un pasivo no sólo debe existir la obligación presente sino también la probabilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar tal obligación. Para los propósitos de esta Norma, una salida de recursos u otro suceso cualquiera se considerará probable siempre que haya mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario, es decir, que la probabilidad de que un evento pueda ocurrir sea mayor que la probabilidad de que no se presente en el futuro. Cuando no sea probable que exista la obligación, la entidad revelará un pasivo contingente, salvo que la posibilidad de que haya una salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, se considere remota." (Negrilla no original)

Lo acabado de transcribir apunta aún más lo destacado en los numerales de la NIC 37 mencionados, en cuanto a que un debido registro contable de una provisión debe ser fiable ante la incertidumbre de un hecho pasado con la probabilidad de que, en caso de que ocurra, la entidad deba desprenderse de unos recursos que afecten sus estados financieros.

No sobra advertir que "desprenderse de recursos" suele indicar un acto deliberado de transferencia, pago efectivo o uso de bienes o dinero con un propósito específico, y que casi siempre implica una reducción temporal del patrimonio disponible.

Recogiendo lo expuesto hasta ahora en los puntos 1 y 2 precedentes, se puede aseverar que el Contrato obliga a Fogafín a desprenderse de recursos si y sólo si la denominada "CUENTA DE CONTINGENCIAS" llega a cero (0), por tanto, la provisión contable que debe realizar debe estar conforme a la NIC 37 en cuanto a registrar el importe que resulte de una probabilidad fiable de tener que desembolsar recursos económicos de su patrimonio.

4. MANUAL DE GESTIÓN CONTABLE Y TRIBUTARIA

En el Manual de Gestión Contable y Tributaria de Fogafín se contempla para este tipo de situaciones contables que:

“Cuando se trate de contratos de contingencias en los cuales se haya establecido una cuenta de contingencias (suma de las provisiones constituidas por la entidad garantizada a la fecha de venta), una vez cuantificada por el Departamento Jurídico la totalidad de las provisiones requeridas para la vigencia actual, el Departamento de Información Financiera compara el saldo disponible de la cuenta de contingencias frente a la totalidad de las provisiones cuantificadas por el Departamento Jurídico. En el evento en que el saldo de la cuenta de contingencias sea igual o superior a la totalidad de las provisiones no se realiza provisión para la respectiva entidad garantizada. En caso contrario, se realiza la provisión por el valor de la diferencia afectando los estados financieros de Fogafín.” (Negrilla no original)

Lo indicado ese Manual conlleva principalmente dos (2) actividades:

4.1. *Procesos judiciales contemplados en el Contrato.* Al corte de 2024, Megabanco (hoy Banco de Bogotá) reportó la existencia de diez procesos judiciales amparados por el Contrato de los cuales, y una realizada la correspondiente calificación a la luz del Manual de Gestión Contable y Tributaria, se estimó que tres (3) de esos procesos judiciales ameritan estar provisionados, conforme al Contrato, las normas contables y la política de provisión señalada en nuestro Manual.

Al culminar la respectiva calificación y cuantificación de los tres (3) procesos que requerían provisión contable, el Departamento de Información Financiera recibió la siguiente información:

Procesos judiciales para provisionar	\$13.110.476.133,52
Porcentaje de cobertura (80%)	\$10.488.380.906,82

4.2. *Registros contables.* En virtud de lo anterior y de los tres procesos que luego de la respectiva calificación deben estar provisionados, el Departamento de Información Financiera registró dichos movimientos, de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	VALOR
28149502	Multas y sanciones	\$7.761.170.845,93
82957305	“CUENTA DE CONTINGENCIAS” inicial	\$1.578.485.408,52
82957310	“CUENTA DE CONTINGENCIAS” indexada	\$1.697.531.055,79
82957315	Deducciones de la “CUENTA DE CONTINGENCIAS”	-\$548.806.403,42

La cuenta 28149502 refleja el resultado del siguiente cálculo:

Provisión de los tres procesos	\$13.110.476.133,52
Porcentaje de cobertura provisión (80%)	\$10.488.380.906,82
Menos Bolsa de contingencias 829573	\$2.727.210.060,88
TOTAL PROVISIÓN	\$7.761.170.845,93

En este contexto, la provisión contable objeto de esta observación se encuentra acorde con los términos del Contrato, la NIC 37 y el Manual de Gestión Contable y Tributaria, ya que el valor máximo que llegaría a desembolsar Fogafín es el registrado contablemente por \$7.761.170.845,93, realizar una provisión por la totalidad del valor estimado para los procesos judiciales de Megabanco, sin tener en cuenta la existencia de la "CUENTA DE CONTINGENCIAS", representa una sobreestimación del pasivo para Fogafín.

De todo lo mencionado se debe señalar que tanto el Contrato, sus anexos, certificación de la Revisoría Fiscal de Megabanco, el Manual de Gestión Contable y Tributaria y comprobantes contables de esta provisión, fueron en su momento entregados a la Comisión Auditora.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos levantar la observación en consideración a que el Contrato, la NIC 37 y el Manual de Gestión Contable y Tributaria se están cumpliendo a cabalidad en lo referido a los registros contables de que tratan las provisiones que devienen de asunción de las contingencias del Contrato y que cuya provisión se contrae a la probabilidad fiable de tener que desembolsar recursos económicos del patrimonio de Fogafín.

Análisis de la Respuesta CGR

Fogafín en su respuesta, hace énfasis en la Norma Internacional de Contabilidad 37, sin embargo, no hace claridad en la interpretación del alcance de ésta, la interpretación presentada es limitada, al centrar el análisis únicamente en el momento del desembolso y en la existencia de la "Cuenta de Contingencias" o bolsa de contingencias como supuesto respaldo para evitar el reconocimiento total de la provisión.

La NIC 37 establece que una provisión debe reconocerse cuando existe una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un hecho pasado y es probable que se requiera una salida de recursos para cancelar dicha obligación. En este caso, los procesos judiciales provisionados de MEGABANCO, ya están en curso y Fogafín ha asumido contractualmente el riesgo de responder por ellos, aunque hayan acordado la creación de una bolsa de contingencia para responder por los procesos, esta solo especifica que está conformada por el anexo 2¹².

Por lo anterior la NIC 37 obliga que los procesos judiciales deben reconocerse contablemente en su totalidad por el valor estimado, para el tratamiento total de provisiones que para este caso sería el valor total registrado en la cuenta 28149502 Multas y sanciones que correspondería según lo establecido en el contrato de los procesos provisionados por Megabanco (actualmente Banco de Bogotá) un valor total de \$13.110.476.133,52, que para Fogafín equivale a un porcentaje de cobertura del 80% por valor de \$10.488.380.906, sin embargo, a 31 de diciembre de 2024, en dicha cuenta se encuentra un saldo total de \$7.761.170.845,93 quedando por fuera

¹² Relación de provisiones que conforman la cuenta de contingencias del Contrato N. OP – 0012 -2006 de Asunción de Contingencias Pasivas celebrado entre el fondo de Garantías e Instituciones financieras y el banco de crédito y Desarrollo Social – MEGABANCO S.A de fecha de 21 de junio de 2006.

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

de la cuenta de provisiones el valor de \$2.727.210.060, lo que representa una subestimación en el pasivo (Provisiones), que no garantiza la representación fiel de su situación financiera.

Ahora bien, el valor que está registrado como extracontable por \$2.727.210.060, como así lo menciona en el contrato, se encuentra en una cuenta de orden o una herramienta contable en el cual se registran operaciones o hechos que no impactan directamente los estados financieros, estas cuentas no tienen afectación financiera y se convierten solo en cuentas informativas.

Por otro lado, el argumento de provisionar únicamente el valor que excedería el saldo actual de la Cuenta de Contingencias conlleva a una subestimación de la cuenta de provisiones, ya que no refleja el total de la obligación que Fogafín ha asumido de manera contractual, y que jurídicamente le corresponde atender. Las provisiones buscan reflejar la realidad económica de las obligaciones en curso, no únicamente aquellas que impliquen un desembolso inmediato. Por tanto, dejar fuera del registro contable las contingencias aún cubiertas por la cuenta mencionada distorsiona la imagen fiel de los estados financieros y afecta la transparencia en la gestión del riesgo jurídico.

Así las cosas, ya que la provisión contable reconocida no representa de manera íntegra la obligación asumida por Fogafín conforme al contrato, ni se ajusta en su totalidad a lo dispuesto por el contrato de Asunción de Contingencias OP-012-2006, la existencia de la Cuenta de Contingencias no constituye una justificación técnica suficiente para limitar el registro de la totalidad de la provisión correspondiente en la cuenta 28149502 Multas y sanciones, máxime cuando los riesgos judiciales ya están materializados y el compromiso contractual de asumirlos es vigente y exigible. Adicionalmente, como se mencionó anteriormente, la bolsa de contingencia está conformada por el Anexo 2 Relación de provisiones que conforman la cuenta de contingencias del Contrato N. OP – 0012 -2006, “8. CUENTA CONTINGENCIA. Es para efectos exclusivos de la asunción de CONTINGENCIAS PASIVAS DE MEGABANCO una cuenta extracontable compuesta por las provisiones de MEGABANCO para cubrir cualquier CONTINGENCIA PASIVA. La CUENTA DE CONTINGENCIAS está conformada por los rubros que se relacionan en el Anexo 2 LA CUENTA DE CONTINGENCIAS constituye una ficción extra contable para que de ella se deduzcan los EFECTOS ECONOMICOS NETOS de las CONTINGENCIA PASIVAS hasta que la misma se agote. El valor de la cuenta CONTINGENCIAS contenido en el ANEXO 2 del contrato se indexará anualmente conforme con la variación del índice de precios al consumidor, hasta el momento que el mismo se agote.” Por lo anterior, este equipo auditor revisó el anexo y la sumatoria que deriva del mismo, encontrando que los tres procesos sujetos de este hallazgo no se encuentran en la relación del anexo.

Ahora bien, con respecto a lo que consta en el escrito emitido por la Revisoría Fiscal: “Con base en el resultado de los procedimientos de revisión indicados anteriormente, certifico que, de acuerdo con los registros auxiliares de carácter intermedio del Banco al 20 de junio de 2006, no

sometidos a un procesos completo de auditoría la información contenida en el Anexo 2 – “Relación de Provisiónes que conforman la cuenta de contingencias” se encuentra registrada en las cuentas contables números 286525001 – Demandas laborales, 286535001 – Litigios en proceso ejecutivo, 286595001 – Otras, 286095001 – Otras multas y sanciones superintendencia y 289595006 – Otros gastos estimados, a esa fecha de corte.” (Negrilla no original).

El equipo auditor procedió a la revisión de los certificados anexos al contrato suscrito, como resultado de este análisis, se evidenció que dichos certificados únicamente acreditan la existencia de determinadas cuentas a nombre de Megabanco, actualmente Banco de Bogotá. No obstante, se identificó que los documentos en cuestión no incluyen evidencia expresa ni certificación alguna que permita concluir que los recursos contenidos en la denominada bolsa de contingencia, se encuentran jurídicamente comprometidos o destinados a favor de Fogafín, con el fin específico de atender las obligaciones derivadas de los procesos judiciales que fueron objeto de provisión por parte de Megabanco, esto implica una debilidad en el soporte financiero que podría comprometer la capacidad de Fogafín para responder ante futuros y eventuales fallos en contra en estos procesos que totalizan un valor total de \$10.488.380.907, saldo que se verificó del universo de procesos enviados por la entidad la cual totaliza \$13.110.476.133, valor provisionado por Megabanco.

Por lo anteriormente expuesto, se valida como hallazgo en los mismos términos y efecto que fue comunicado.

Hallazgo No. 2. Administración de Bienes – Propiedad, planta y equipo (A)¹³

Manual de Gestión Contable y Tributaria, Departamento de información financiera, subdirección financiera y operativa junio de 2024 Versión 17.1 (...) **5.6. Activos Totalmente Depreciados** *De acuerdo con el estado de los activos y las necesidades del Fondo, los activos totalmente depreciados se mantendrán por un periodo adicional que permita operar normalmente mientras se adquieren nuevos activos conforme al plan de reposición de estos que programe la administración.*

Norma Internacional de Contabilidad 16 (NIC 16) — Propiedad, planta y equipo, es *hacer la revelación de este hecho, dando a conocer el importe bruto en libros del bien totalmente depreciado y que se encuentran todavía en uso, dando cuenta que revisado las Notas a los Estados Financieros de Fogafín no se evidencia la revelación en cumplimiento de este parámetro, en sus notas de revelación se enuncia el siguiente texto “3.10.3 Activos Totalmente depreciados , De acuerdo con el estado de activos y las necesidades del Fondo, los activos totalmente depreciados se mantendrán por un periodo adicional que permita operar normalmente mientras se adquieren nuevos activos conforme el plan de reposición de estos que programa la administración. De igual*

¹³ Código Hallazgo Aplicativo APA COH_2311_2025

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

forma, en cumplimiento a requisitos legales, los activos que estén totalmente depreciados podrán mantenerse en uso o almacenados”

Procedimiento contable del concepto, previsto en la Concepto 0321, 16 junio de 2023 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, (...) “*Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros. Si el activo aún se encuentra en uso, es porque aún conserva dicho potencial, entonces se interpretaría que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que estas deberían ser revisadas.* En otras circunstancias, se justificaría un activo en uso con saldo cero, si la estimación hecha para el último periodo de vida útil no resulta en la pérdida total del valor en uso del activo. Por consiguiente, si la depreciación se hubiera terminado durante el ejercicio pero el activo aún se encontrara en uso al cierre, debe revelarse este hecho según lo dispone el párrafo 79(b) de la NIC 16.” Y no aplicación a la NIC 16 párrafo 79(b) (...) “*y procedimiento de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 16 (...) Los usuarios de los estados financieros también podrían encontrar relevante para cubrir sus necesidades la siguiente información: (b) el importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;*

Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1-2019, de las Normas de Información Financiera NIIF, Grupo 1 estableció:

“(...) Características cualitativas de la información financiera útil

2.4 *Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.*

(...) Representación fiel

2.12 *Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico (véanse los párrafos 4.59 a 4.62).*

2.13 *Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.”*

Fogafín, a 31 de diciembre de 2024, registra en la cuenta 1801 - propiedad, planta y equipo \$15.633.411.776,76, de los cuales obtuvo que las cuentas más representativas en valor de esta cuenta son los edificios, terrenos y los equipos informáticos como se muestra a continuación:

Tabla No. 6
Relación Subcuentas Representativas de propiedad, planta y equipo

CUENTA PPE	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
180104	EDIFICIOS	\$8.101.658.918,16	52%
180102	TERRENOS	\$6.008.708.900,00	38%
180124	EQUIPO INFORMÁTICO	\$5.344.158.892,14	34%
180126	EQUIPO DE REDES Y COMUNICACIÓN	\$1.415.862.857,00	9%
180120	ENSERES Y ACCESORIOS	\$666.673.877,84	4%
180122	EQUIPO DE OFICINA	\$258.201.301,47	2%
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO POR DERECHOS	\$3.195.030,15	0%
180162	DEPRECIACIÓN Y AGOTAMIENTO PROPIEDAD, PL	-\$6.165.048.000,00	-39%
TOTAL 1801	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	\$15.633.411.776,76	100%

Fuente: FOGAFIN

Elaboro: Equipo Auditor

El valor total de la muestra es de \$16.902.622.278, sin la depreciación.

Tabla No. 7
Muestra de Propiedad, planta y Equipo

GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO TOTAL	%%	Q Muestra	\$ Muestra	%% muestra
180104	EDIFICIOS	1	\$8.101.658.918,16	52%	1	\$8.101.658.918,16	100%
180102	TERRENOS	1	\$6.008.708.900,00	38%	1	\$6.008.708.900,00	100%
180124	EQUIPO INFORMÁTICO	831	\$5.344.158.892,14	34%	13	\$2.792.254.460	52%
	TOTAL	833	\$ 19.454.526.710,30		15	\$ 16.902.622.278,16	87%

Fuente: FOGAFIN

Elaboro: Equipo Auditor

De la evaluación a los registros y soportes de los Activos propiedad planta y equipo producto de la muestra a 31 de diciembre de 2024, se estableció que:

De los trece (13) activos seleccionados como muestra se pudo evidenciar que ocho (8) bienes están actualmente en su totalidad depreciados y aún se encuentran en la contabilidad y los inventarios de la entidad, estos activos son:

Tabla No. 8
Relación de activos totalmente depreciados

NOMBRE	CENTRO	PLACA	FECHA AD.	VIDA UTIL MESES	VIDA UTIL AÑOS	DEPRECIA DO	FEC. DEP TOTAL	COSTO TOTAL
NUTANIX HARDWARE PLATFORM NX-165-G7	41070	5367	23/07/2020	48	4	S	31/07/2024	\$287,978,219.76
EQUIPO HIPERCONVERGENTE HARWARE Y SOFTWA	41070	5315	12/06/2019	48	4	S	30/06/2023	\$235,675,362.37
Equipo de video conferencia	41020	4359	10/12/2014	84	7	S	31/07/2021	\$26,923,600.00
EQUIPO DE VIDEO CONFERENCIA	41020	5144	19/10/2018	48	4	S	31/10/2022	\$15,766,948.20

NOMBRE	CENTRO	PLACA	FECHA AD.	VIDA UTIL MESES	VIDA UTIL AÑOS	DEPRECIA DO	FEC. DEP TOTAL	COSTO TOTAL
TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA UPS	41070	5058	13/03/2018	48	4	S	31/03/2022	\$15,232,000.00
SERVIDOR PA3050 SOLUCION FIREWALL	41020	4739	12/02/2016	72	6	S	28/02/2021	\$269,566,522.00
SERVIDOR PA3050 SOLUCION FIREWALL	41020	4740	12/02/2016	72	6	S	28/02/2021	\$269,566,522.00
SERVIDORES SAN Y NAS 3 PAR 7200 C UNIDAD	41070	4722	30/11/2015	96	8	S	30/11/2023	\$261,148,594.00
COSTO TOTAL DE ACTIVOS DEPRECIADOS								\$1,381,857,768.33

Fuente: FOGAFIN

Elaboro: Equipo Auditor

Existen ocho activos depreciados desde las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024 que desde esa fecha no se han realizado las acciones respectivas para ser retirados de la contabilidad de la entidad, o haber realizado el control respectivo para reevaluar según el uso del bien de la cuenta 180124 Equipos Informáticos que suman un valor de \$1.381.857.768,33 representando el 49,49% del total de la muestra de equipos informáticos que es \$2.792.254.460.

Lo anterior es causado por debilidades en la inobservancia de la Normatividad interna y externa de los activos de la entidad como: Manual de Gestión Contable y Tributaria, Departamento de información financiera, subdirección financiera y operativa junio de 2024 Versión 17.1 (...) 5.6. *Activos Totalmente Depreciados De acuerdo con el estado de los activos y las necesidades del Fondo, los activos totalmente depreciados se mantendrán por un periodo adicional que permita operar normalmente mientras se adquieren nuevos activos conforme al plan de reposición de estos que programe la administración, ya que los activos enunciados anteriormente llevan más de una vigencia en la entidad.* Adicional al no cumplimiento de una de las Características cualitativas de la información financiera útil, no se está reflejando una representación fiel de la información financiera ya que estos activos están depreciados totalmente, desde hace 4 años.

Respuesta de Fogafín:

La entidad dio respuesta mediante oficio No. 2025ER0090889 de 25 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

"II. (...)

Los ocho (8) activos objeto de observación corresponden a:

Placa	Activo		Depreciación total	Valor residual
4739	SERVIDOR FIREWALL	PA3050 SOLUCION	28/02/2021	\$8.086.996
4740	SERVIDOR FIREWALL	PA3050 SOLUCION	28/02/2021	\$8.086.996
4359	EQUIPO DE VIDEO CONFERENCIA		31/07/2021	\$538.472
5058	TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA UPS		31/03/2022	\$304.640
5144	EQUIPO DE VIDEO CONFERENCIA		31/10/202	\$315.339
5315	EQUIPO HIPERCONVERGENTE HARWARE Y SOFTWA		30/06/2023	\$4.713.507
4722	SERVIDORES SAN Y NAS 3 PAR 7200 C UNIDAD		30/11/2023	\$5.222.972
5367	NUTANIX HARDWARE PLATFORM NX-165-G7		31/07/2024	\$5.759.964

Las razones por las cuales esos ocho (8) activos aparecen registrados al cierre de 2024 obedecen a lo siguiente:

1. ACTIVOS ENTREGADOS A TÍTULO GRATUITO

Los activos identificados con las placas 4739, 4740, 4359 y 5144 fueron sometidos a un proceso de venta que, tal como se había informado y soportado con los respectivos documentos. Sin embargo, y ante la ausencia de compradores internos y externos, dichos bienes fueron entregados a título gratuito a la Alcaldía de Güepsa – Santander.

Ahora, como quiera que el oficio de recibido fue expedido por esa Alcaldía el 23 de enero de 2025, se procedió a realizar el correspondiente registro contable, tal como se evidencia en el comprobante 57 del 1º de febrero de 2025.

Es de anotar que documentos mencionados fueron entregados a esa Comisión Auditora.

2. ACTIVOS EN USO

En lo que se refiere a los activos de placas 5367 y 5315 la funcionalidad de estos dos activos, la cual consistía en brindar servidores virtuales para el Sistema Front Arena, fue reemplazada por servidores virtuales en la nube del Fogafín.

Si bien, los citados activos ya no se encuentran en un ambiente productivo, no se dieron de baja de manera inmediata por cuanto se decidió que como medida preventiva era necesario mantenerlos por un tiempo prudencial que le permitiera al Departamento de Tecnologías de la Información, asegurar que todas las funcionalidades que suministraban los citados activos estuvieran efectivamente cubiertas por los nuevos servidores virtuales en la nube.

También vale la pena mencionar que estos dos activos estaban configurados en “cluster” es decir que trabajaban como si fuera uno solo y por ello, no era posible darlos de baja por separado.

Así, y teniendo en cuenta el seguimiento que se ha realizado a las funcionalidades que estos equipos prestaban al Fondo, se tiene previsto darlos de baja en el 2025.

En relación con el activo 5058, y en virtud del cambio de las UPSs, se reemplazó también el tablero de trasmisión automática de las UPSs, con el fin de ajustarse a las necesidades y características técnicas las nuevas UPSs.

Este tablero no se dio de baja en espera de tener la posibilidad de usarlo en un posible mantenimiento correctivo u otras situaciones que ameriten su utilización. Teniendo en cuenta que en este momento la transferencia se realiza de manera satisfactoria, el citado activo, será dado de baja durante 2025.

Respecto al activo 4722 se debe señalar que la funcionalidad de este equipo, que era para almacenar información, fue reemplazada por una nueva unidad de almacenamiento. Si bien este activo en un ambiente productivo, no se dio de baja de manera inmediata en tanto se requiere conservarlo por un tiempo prudencial mientras el Departamento de Tecnologías de la Información verifica que la totalidad de la información haya sido efectivamente migrada a la nueva unidad de almacenamiento.

En consideración al seguimiento que se ha realizado a la información migrada a la nueva unidad de almacenamiento, el citado activo, será dado de baja durante 2025.

3. NORMATIVIDAD CONTABLE APlicable A LOS ACTIVOS DEPRECIADOS

3.1. *NIC 16. Prevé el numeral 67 de la NIC 16 que:*

“El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:

- (a) por su disposición; o*
- (b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.”*

Frente a este numeral 67, y como quiera que de esos ocho (8) activos se esperaba obtener beneficios económicos para la entidad, al corte de 2024, o por su disposición aún seguían en uso preventivo, no han sido dado de baja, excepto los activos de placas 4739, 4740, 4359 y 5144.

3.2. Manual de Gestión Contable y Tributaria. Establece el numeral 5.6. que “los activos totalmente depreciados se mantendrán por un periodo adicional que permita operar normalmente mientras se adquieran nuevos activos conforme al plan de reposición de estos que programe la administración.” (Negrilla no original)

Como se adelantó, los activos 4722, 5058, 5367 y 5315 se han mantenido registrados mientras se corrobora que los activos que los reemplazaron se encuentran operando con todas las funcionalidades esperadas, sobre los cuales se tiene previsto dar de baja en el transcurso del año.

3.3. Revelación contable. En adición, es importante informar que, en los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2024, específicamente en la página 106, se reveló que existen activos que, aunque se encuentran totalmente depreciados, continúan siendo utilizados por Fogafin debido a la utilidad que aún prestan.

Por todo lo anterior, de manera respetuosa solicitamos levantar la observación.

Análisis de la Respuesta CGR

Con respecto a las razones dadas por Fogafín de mantener registrados los ocho (8) activos al cierre de 2024 obedecen a lo siguiente:

Los activos identificados con las placas 4739, 4740, 4359 y 5144, están totalmente depreciados desde el año 2021 y aún están en la contabilidad de la entidad a 31 de diciembre de 2024, si bien es cierto fueron entregados sin contraprestación a la Alcaldía de Güepsa, con recibido de los mismos en enero de 2025 y se explica que fueron dados de baja de la contabilidad en febrero 2025, debiendo haber salido de la contabilidad desde el año que fueron totalmente depreciados o dar cumplimiento a lo estipulado en **Procedimiento contable del concepto, previsto en la Concepto 0321, 16 junio de 2023 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública**, “*(...)Un activo totalmente depreciado es un activo que ya perdió su potencial de beneficios, a menos que tenga un valor residual, por lo que debe procederse a su baja en los estados financieros. Si el activo aún se encuentra en uso, es porque aún conserva dicho potencial, entonces se interpretaría que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que estas deberían ser revisadas*”.

Con relación a los activos que están totalmente depreciados y que se encuentran en uso indican lo siguiente:

“2. ACTIVOS EN USO

En lo que se refiere a los activos de placas 5367 y 5315 la funcionalidad de estos dos activos, la cual consistía en brindar servidores virtuales para el Sistema Front Arena, fue reemplazada por servidores virtuales en la nube del Fogafín.

Si bien, los citados activos ya no se encuentran en un ambiente productivo, no se dieron de baja de manera inmediata por cuanto se decidió que como medida preventiva era necesario mantenerlos por un tiempo prudencial que le permitiera al Departamento de Tecnologías de la Información, asegurar que todas las funcionalidades que suministraban los citados activos estuvieran efectivamente cubiertas por los nuevos servidores virtuales en la nube.

También vale la pena mencionar que estos dos activos estaban configurados en “cluster” es decir que trabajaban como si fuera uno solo y por ello, no era posible darlos de baja por separado.

Así, y teniendo en cuenta el seguimiento que se ha realizado a las funcionalidades que estos equipos prestaban al Fondo, se tiene previsto darlos de baja en el 2025.”

Con respecto a estos activos, se puede evidenciar que fueron depreciados en su totalidad en los años 2023 y 2024 y se encuentran en la contabilidad de la entidad, por ende se considera que las estimaciones de vida útil, método de depreciación y valor residual, realizadas en el pasado, no fueron adecuadas, por lo que de acuerdo al procedimiento contable del concepto 0321 del 16 de junio de 2023 del Consejo

Técnico de la Contaduría Pública, debieron ser revisadas, por el Departamento de Desarrollo administrativo.

Placa	Activo	Depreciación total	Valor residual
5315	EQUIPO HIPERCONVERGENTE HARWARE Y SOFTWA	30/06/2023	\$4.713.507
5367	NUTANIX HARDWARE PLATFORM NX-165-G7	31/07/2024	\$5.759.964

“En relación con el activo 5058, y en virtud del cambio de las UPSs, se reemplazó también el tablero de trasmisión automática de las UPSs, con el fin de ajustarse a las necesidades y características técnicas las nuevas UPSs.

Este tablero no se dio de baja en espera de tener la posibilidad de usarlo en un posible mantenimiento correctivo u otras situaciones que ameriten su utilización. Teniendo en cuenta que en este momento la transferencia se realiza de manera satisfactoria, el citado activo, será dado de baja durante 2025.”

Ahora, si la reparación mejora la vida útil, la capacidad o el rendimiento del activo, se considera una mejora y se suma al valor contable del activo, valor que no se encontró registrado para este bien, de conformidad con lo establecido por la NIC 16.

Con respecto a la normatividad aplicable indican lo siguiente:

“3.2. Manual de Gestión Contable y Tributaria. Establece el numeral 5.6. que “los activos totalmente depreciados se mantendrán por un periodo adicional que permita operar normalmente mientras se adquieran nuevos activos conforme al plan de reposición de estos que programe la administración.” (Negrilla no original)

Como se adelantó, los activos 4722, 5058, 5367 y 5315 se han mantenido registrados mientras se corrobora que los activos que los reemplazaron se encuentran operando con todas las funcionalidades esperadas, sobre los cuales se tiene previsto dar de baja en el transcurso del año.”

De acuerdo a lo que se estipula en el Manual de Gestión Contable y Tributaria se dice que se mantendrá por un periodo adicional (se refiere a un (1) periodo) y estos activos como se evidenció están depreciados desde 2021 y 2022 y no hay un documento que soporte dicha decisión; en las notas a los estados financieros no se revela dicha información.

Con relación a la revelación contable Fogafín indica que:

“3.3. Revelación contable. En adición, es importante informar que, en los estados financieros, con corte al 31 de diciembre de 2024, específicamente en la página 106, se

reveló que existen activos que, aunque se encuentran totalmente depreciados, continúan siendo utilizados por Fogafin debido a la utilidad que aún prestan.”

Con respecto a las Notas a los Estados financieros no cumplen lo estipulado en la NIC 1 preparación y presentación de los estados financieros párrafo 112 que indica los siguiente: *“Las notas: (a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 117 a 124; (b) revelarán la información requerida por las NIIF que no haya sido incluida en otro lugar de los estados financieros; y (c) proporcionarán información que no se presente en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para entender cualquiera de ellos. Una entidad presentará las notas, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Para la determinación de una forma sistemática, la entidad considerará el efecto sobre la comprensibilidad y comparabilidad de sus estados financieros. Una entidad hará referencia cruzada de cada partida incluida en los estados de situación financiera y del resultado integral, en el estado de resultados separado (cuando se lo presenta) y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, con cualquier información relacionada en las notas. Ejemplos de ordenación y agrupación sistemática de las notas incluyen:*

- (a) Dar importancia a las áreas de sus actividades que la entidad considera que son más relevantes para la comprensión de su rendimiento financiero y situación financiera, tal como agrupar información sobre actividades operativas concretas;*
- (b) agrupar información sobre partidas medidas de forma similar tal como activos medidos a valor razonable; o*
- (c) seguir el orden de las partidas del estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral y del estado de situación financiera, tal como:*
 - (i) una declaración de cumplimiento con las NIIF (véase el párrafo 16);*
 - (ii) las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 117);*
 - (iii) información de apoyo para las partidas presentadas en los estados de situación financiera, el estado (estados) del resultado del periodo y otro resultado integral, y en los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, en el orden en que se presenta cada estado y cada partida; y otra información a revelar, incluyendo: (1) pasivos contingentes (véase la NIC 37); y compromisos contractuales no reconocidos; y 2) revelaciones de información no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero (véase la NIIF 7). Hasta parágrafo 139S.*

Al respecto, cuando se hace referencia de los activos depreciados debe hacerse una explicación en las notas a los estados financieros de los activos que se encuentran depreciados en su totalidad, fecha de depreciación y análisis respectivo de ellos, decisiones administrativas con respecto a los mismos, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, se valida como hallazgo en los mismos términos que fue comunicado.

Hallazgo No. 3. Activos Intangibles desarrollos Internos Fabrica Software (A)¹⁴

La Norma Internacional de Contabilidad 38 sobre Activos intangibles preceptúa:

¹⁴ Código Hallazgo aplicativo APA COH_2326_2025
Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

“(…) Definiciones

8. Los siguientes términos se usan en esta Norma con los significados que a continuación se especifican:

Un activo es un recurso:

- (a) controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y
- (b) del que la entidad espera obtener beneficios económicos en el futuro.

Un activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física. (...)

Amortización es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo Intangible durante los años de su vida útil.

Costo es el importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir un activo en el momento de su adquisición o construcción, o, cuando sea aplicable, el importe atribuido a ese activo cuando sea Inicialmente reconocido de acuerdo con los requerimientos específicos de otras NIIF, como por ejemplo la NIIF

2 Pagos Basados en Acciones.

Desarrollo es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, dispositivos, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

(…)

Investigación es todo aquel estudio original y planificado emprendido con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos. (...)

Activos intangibles

9. Con frecuencia, las entidades emplean recursos, o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales).

Otros ejemplos comunes de partidas que están comprendidas en esta amplia denominación son los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos por servicios hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones comerciales con clientes o proveedores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos de comercialización.

10. No todos los activos descritos en el párrafo 9 cumplen la definición de activo intangible, esto es, identificabilidad, control sobre el recurso en cuestión y existencia de beneficios económicos futuros. Si un elemento incluido en el alcance de esta Norma no cumpliese la definición de activo intangible, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del periodo en el que se haya incurrido. No obstante, si el elemento se hubiese adquirido dentro de una combinación de negocios, formará parte de la plusvalía reconocida en la fecha de adquisición (véase el párrafo 68).

Identificabilidad

11. La definición de un activo intangible requiere que éste sea identificable para poderlo distinguir de la plusvalía. La plusvalía reconocida en una combinación de negocios es un activo que representa los beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos en una combinación de

negocios que no están identificados individualmente y reconocidos de forma separada. Los beneficios económicos futuros pueden proceder de sinergias entre los activos identificables adquiridos o de activos que, individualmente, no cumplen las condiciones para su reconocimiento en los estados financieros.

12. Un activo es identificable si:

- (a) *es separable, es decir, es susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o Intercambiado, ya sea Individualmente o junto con un contrato, activo Identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la Intención de llevar a cabo la separación; o*
(b) *surge de derechos contractuales o de otros derechos de tipo legal, con Independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.*

Control

13. Una entidad controlará un determinado activo siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios. La capacidad que la entidad tiene para controlar los beneficios económicos futuros de un activo intangible tiene su justificación, normalmente, en derechos de tipo legal que son exigibles ante los tribunales. En ausencia de tales derechos de tipo legal, será más difícil demostrar que existe control. No obstante, la exigibilidad legal de un derecho sobre el elemento no es una condición necesaria para la existencia de control, puesto que la entidad puede ejercer el control sobre los citados beneficios económicos de alguna otra manera. (...)

Beneficios económicos futuros

17. Entre los beneficios económicos futuros que pueden proceder de un activo intangible se incluyen los ingresos ordinarios procedentes de la venta de productos o servicios, los ahorros de costo y otros rendimientos que se deriven del uso del activo por parte de la empresa. Por ejemplo, el uso de la propiedad intelectual, dentro del proceso de producción, puede reducir los costos de producción futuros, en lugar de aumentar los ingresos ordinarios futuros.

Reconocimiento y medición

18. El reconocimiento de una partida como activo intangible exige, para la entidad, demostrar que el elemento en cuestión cumple:

- (a) *la definición de activo intangible (véanse los párrafos 8 a 17); y*
(b) *los criterios para su reconocimiento (véanse los párrafos 21 a 23).*

Este requerimiento se aplicará a los costos soportados inicialmente para adquirir o generar internamente un activo intangible, y para aquellos en los que se haya incurrido posteriormente para añadir, sustituir partes del mismo o realizar su mantenimiento.

19. Un activo intangible debe ser objeto de reconocimiento como activo si, y sólo si:

- (a) *es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo lleguen a la empresa; y (b) el costo del activo puede ser medido de forma fiable.*

20. La empresa debe evaluar la probabilidad de obtener beneficios futuros utilizando hipótesis razonables y fundadas, que representen las mejores estimaciones de la gerencia respecto al conjunto de condiciones económicas que se darán a lo largo de la vida útil del activo.

Otros activos intangibles generados internamente

(...) 52 Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasificará la generación del activo en:

- (a) la fase de investigación; y
- (b) la fase de desarrollo.

A pesar de que los términos “investigación” y “desarrollo” han sido definidos en esta Norma, los de “fase de investigación” y “fase de desarrollo” tienen, a efectos de la misma, un significado más amplio.

53. Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Fase de investigación

54. No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran.

55. En la fase de investigación de un proyecto interno, la entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.

56. Son ejemplos de actividades de investigación:

- (a) actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos;
- (b) la búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de la investigación u otro tipo de conocimientos;
- (c) la búsqueda de alternativas para materiales, aparatos, productos, procesos, sistemas o servicios; y
- (d) la formulación, diseño, evaluación y selección final de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

Fase de desarrollo

57 un activo intangible surgido del desarrollo (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno) se reconocerá como tal si, y sólo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes:

- (a) Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.
- (b) Su intención de completar el activo intangible en cuestión para usarlo o venderlo.
- (c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.
- (d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.
- (e) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.
- (f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

58. *En la fase de desarrollo de un proyecto interno, la entidad puede, en algunos casos, identificar un activo intangible y demostrar que el mismo puede generar probables beneficios económicos en el futuro. Esto se debe a que la fase de desarrollo en un proyecto cubre etapas más avanzadas que la fase de investigación. (...)*

Costo de un activo intangible generado internamente

(...) Costo de un activo intangible generado internamente 53. *El costo de un activo intangible generado internamente, para los propósitos del párrafo 22, será la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el elemento cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas en los párrafos 19, 20 y 45. El párrafo 59 prohíbe reexpresar en forma de elementos del activo, los gastos reconocidos previamente como componentes del estado de resultados, ya sea en estados financieros anuales o en información financiera intermedia.*

54. *El costo de un activo intangible, generado internamente, comprenderá todos los desembolsos de las actividades de crear, producir y preparar el activo para el uso al que va destinado, siempre que puedan serle atribuidos directamente, así como los que puedan distribuirse al mismo con criterios razonables y uniformes. En este costo se incluyen, en la medida que sean de aplicación:*

(a) los desembolsos por materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;

(b) los sueldos y salarios, así como otros costos similares, del personal encargado directamente de la generación del activo;

(c) todos los desembolsos directamente atribuibles a la generación del activo, tales como los honorarios por registrar la propiedad y la amortización de las patentes o licencias utilizadas para generarlo; o

(d) los costos indirectos, necesarios para la generación del activo en cuestión, que puedan ser distribuidos al mismo con criterios razonables y uniformes (por ejemplo, la distribución de la depreciación de los activos tangibles, las primas de seguro y los alquileres). La distribución de los costos indirectos se hará con criterios similares a los utilizados para la distribución de costos a los inventarios (véase la NIC 2 Inventarios). En la NIC 23 Costos por Intereses, se establecen los criterios para el reconocimiento de los intereses como componentes del costo de los activos intangibles generados internamente

65. *El costo de un activo intangible generado internamente, a efectos del párrafo 24, será la suma de los desembolsos incurridos desde el momento en que el elemento cumple las condiciones para su reconocimiento, establecidas en los párrafos 21, 22 y 57. El párrafo 71 prohíbe la reintegración, en forma de elementos del activo, de los desembolsos reconocidos previamente como gastos.*

66. *El costo de un activo intangible generado internamente comprenderá todos los costos directamente atribuibles necesarios para crear, producir y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Son ejemplos de costos atribuibles directamente:*

(a) Los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible; (b) los costos de las remuneraciones a los empleados (según se definen en la NIC 19) derivadas de la generación del activo intangible;

c) los honorarios para registrar los derechos legales; y

(d) La amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles. (...)"

Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 1-2019, de las Normas de Información Financiera NIIF, Grupo 1 estableció:

“(…) Características cualitativas de la información financiera útil

2.4 Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible.

(...) Representación fiel

2.12 Los informes financieros representan fenómenos económicos utilizando palabras y números. Para ser útil, la información financiera debe no sólo representar los fenómenos relevantes, sino que también representar de forma fiel la esencia de los fenómenos que pretende representar. En muchas circunstancias, la esencia de un fenómeno económico y su forma legal son las mismas. Si no lo son, el suministro de información solo sobre la forma legal no representaría de forma fiel el fenómeno económico (véanse los párrafos 4.59 a 4.62).

2.13 Para ser una representación fiel perfecta, una descripción tendría tres características. Sería completa, neutral y libre de error. Naturalmente, la perfección es rara vez alcanzable, si es que se alcanza alguna vez. El objetivo del Consejo es maximizar esas cualidades en la medida de lo posible.”

El Manual de Gestión Contable y Tributaria versión 17 de 28 de junio de 2024 señala que:

“3. Medición inicial

Los activos intangibles serán medidos en el reconocimiento inicial al costo (NIC 38). El costo se define como la cantidad de dinero en efectivo o medios líquidos equivalentes pagados o el valor razonable de la contraprestación entregada, para comprar un activo en el momento de su adquisición o construcción.

El costo de un activo intangible comprende:

- El precio de compra, incluyendo los derechos de importación e impuestos de compra no reembolsables. Los descuentos comerciales y rebajas son deducidos para llegar al precio de compra.
- Cualquier costo directamente relacionado con la preparación del activo para su uso previsto
- Honorarios profesionales.
- Costos de comprobar si el activo está funcionando correctamente

Gastos que no forman parte del costo de un activo intangible incluye:

- El costo de la introducción de un nuevo producto o servicio, incluidos los gastos de publicidad y actividades promocionales.
- Los costos de hacer negocios en un nuevo lugar o con una nueva clase de cliente, incluyendo los costos de formación.
- Administración y otros gastos generales.

4. Medición posterior

El Fondo medirá su software adquirido y desarrollado internamente por el modelo del costo de acuerdo con lo establecido en la NIC 38.

4.1. Modelo del Costo

Representa el costo menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

4.2. Vida Útil

De acuerdo con la NIC 38 se evaluará por cada activo intangible si la vida útil es finita o indefinida y, si es finita, se evaluará la duración su vida útil en años.

Se considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no existe un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas”

Para verificar el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, mediante el oficio con radicado 2025EE0029530 de 24 de febrero de 2025, se solicitó, con respecto a los sistemas de información en producción o uso, la información de los que fueron desarrollados internamente, la fecha de puesta en uso, los costos de desarrollo y el autor de su desarrollo; obteniéndose la siguiente información:

Tabla No. 9
Relación Desarrollo Interno

No	Nombre	SIGLA	Fecha de Puesta en uso	Costo de desarrollo (Personal Especializado, Asesorías externas, etc)	Por quien fue desarrollado (personal interno o contratista externo)
1	Sistema Pago Seguro Depósito	SPSD	2015-04-10		Fábrica de Software
2	Sistema de Transmisión Formato Depósitos Individuales	FDI	2013-06-24		Fábrica de Software
3	Sistema de administración de activos	ADA	2020-12-17		Fábrica de Software
4	Sistema de cobro y notificación	SCN	2021-07-08		Fábrica de Software
5	Sistema unificado de contingencias	SUC	2009-11-09		Interno
6	Sistema Administración Auditoría Interna	SAI	2015-03-18		Interno
7	Sistema Consultas Pacinoré	SCP	2014-03-21		Interno
8	Sistema Contratos de Fogafín	SFC	2017-04-04		Interno
9	Sistema de cobertura	SICOB	2010-05-06		Interno
10	Sistema de Administración Contable	SAC	2017-05-11		Interno
11	Sistema de Ofertas Fogafín	SOF	2010-06-04		Interno
12	Sistema Gestión de Comisiones	SGC	2015-03-18		Interno
13	Sistema gestión de órdenes	SGO	2015-05-25		Interno
14	Sistema Inscripción Entidades Financieras	SIEF	2011-08-17		Interno
15	Sistema unificado de recaudo	SUR	2016-04-30		Interno
16	Sistema Tareas Servicios Generales	STSG	2010-06-04		Interno
17	Sistema unificado de información financiera	SUIF	2016-04-30		Interno
18	Sistema de Sala de Información	SISI	2016-04-30		Interno
19	Sistema PQR Depto. Jurídico	PQR	2012-03-05		Interno

Fuente: Fogafín.

Elaboró: Equipo auditor

Así mismo, Fogafín, mediante oficio de 28 de febrero de 2025 con radicado 2025-S-001085, indica que *“En lo que respecta a los desarrollos realizados internamente -in house-,*

Carrera 69 No.44-35 • Código Postal 111321 • PBX 518 7000

cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

la política establecida en el Manual de Gestión Contable (enviado como parte de la respuesta al requerimiento 1), señala expresamente el tratamiento a este tipo de activos. Dicha política se contrae a:"

“2.3. Activos intangibles desarrollados internamente

Un software desarrollado internamente debe ser reconocido como un activo intangible sí, y sólo si cumple los requisitos generales descritos en la NIC 38:

- Es probable que beneficios económicos futuros relacionados fluyan a la entidad y*
- El costo del intangible puede ser medido de manera confiable.*

En ocasiones, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:

- a. Determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos en el futuro. y*
- b. Establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.*

El Fondo no puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, no puede estimar fiablemente la utilidad de este para Fogafín.

Si en cierto momento el Fondo no pudiera distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasiona el activo intangible como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Dando cumplimiento con la NIC 38 no se reconocerán como activos intangibles los desembolsos surgidos de la fase de investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos) por lo cual, estos se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran. (...)” Subrayado fuera de texto

De acuerdo con lo informado por Fogafín, se evidencia que dichos intangibles, desarrollados internamente, no se reconocen como un activo intangible porque la entidad no distingue la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, por lo que tratan los desembolsos que ocasiona el intangible como si hubiesen sido soportados en fase de investigación, pero dichos sistemas de información técnicamente se encuentran en producción, disponibles para su uso y prestando una utilidad para la entidad.

En prueba realizada el 20 de marzo de 2025, con las dependencias que operan los aplicativos desarrollados internamente, se estableció que se encuentran en uso y que cumplen con las condiciones de identificabilidad, control y existencia de beneficios futuros para ser reconocidos como activos intangibles; sin embargo, no se encuentran registrados como tal en la contabilidad, por lo cual no figuran en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024.

Estos sistemas de información fueron desarrollados mediante fábrica de software, por lo que se realiza solicitud por correo electrónico de fecha 28 de marzo de 2025 con el fin de dar claridad de los costos de estos desarrollos internos de los sistemas

SPSD,ADA, SCN y FDI, se requieren los contratos de fábrica de software, la entidad da respuesta mediante correo electrónico de 16 de abril de 2025, que por medio del contrato C-001-2021 realizado con la empresa AOS S.A.S con objeto de para prestar el servicio de fábrica de software hasta por 19.000 horas de acuerdo a las necesidades de la entidad, asociadas éstas al desarrollo del sistema de pagos de seguro de depósito – SPSD, Sistema Administración de Activos – ADA, sistema de cobro y notificación – SCN y Sistema de Transmisión Formato Depósitos Individuales FDI, cuyo costo de este contrato con otro si fue de \$2.801.310.000. No obstante, estos activos no se encuentran registrados contablemente.

La anterior situación es causada por deficiencias de control interno contable, por la inaplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 38 sobre el reconocimiento de los Activos intangibles y Manual de Gestión Contable y Tributaria de Fogafín, generando una incorrección por subestimación en la subcuenta 1911300101 Licencias y Software por valor de \$2.801.310.000 que equivale al costo de los desarrollos internos realizados mediante fábrica de software.

Respuesta de Fogafín:

La entidad dio respuesta mediante oficio No. 2025ER0094024 de 30 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

“I. (...)

Luego de transcribir apartes de la NIC 38, del anexo técnico compilatorio de las normas de información financiera NIIF y de nuestro Manual de Gestión Contable y Tributaria, la Comisión Auditora concluye que, el Sistema de Transmisión Formato Depósitos Individuales -FDI, el Sistema Pago Seguro Depósito -SPSD, el Sistema de administración de activos -ADA y Sistema de cobro y notificación -SCN, “[corresponden a] activos [que] no se encuentran registrados contablemente (...) por la inaplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 38 sobre el reconocimiento de los Activos intangibles y [el] Manual de Gestión Contable y Tributaria de Fogafín”

Al respecto, empezaremos por señalar que, tal como lo manifiesta su oficio, los mencionados desarrollos se encuentran en uso por cuanto han sido diseñados conforme a las específicas necesidades de Fogafín. Esa característica los convierte en desarrollos únicos, es decir que, a ninguna otra entidad, sea pública o privada, le es útil, atractiva o interesante.

Otra anotación se refiere a que los aplicativos desarrollados internamente, y que han venido teniendo el acompañamiento de una fábrica de software, responden a la necesidad de contar con conocimientos especializados en la producción y desarrollo de software a la medida de Fogafín, siguiendo un enfoque caracterizado por metodologías ágiles entre la fábrica y los funcionarios del Departamento de Tecnologías de la Información.

Por lo anterior, se debe establecer que lo que se contrata con la mencionada fábrica es el desarrollo de software para la generación, mejoras, actualizaciones mantenimiento y correcciones a las aplicaciones informáticas.

Frente a la observación, es preciso mencionar que los activos intangibles, desarrollados internamente a través de una fábrica de software, atienden las prescripciones de la NIC 38 y de nuestro Manual de Gestión Contable y Tributaria, por lo siguiente:

1. Cumplimiento de la NIC 38. Previo a sustentar ese cumplimiento, resulta pertinente traer a colación ciertos párrafos de la NIC 38, los cuales serán fundamento de nuestra posición, así:

1.1. Conjugación de los párrafos 8, 12, 13 y 17

El párrafo 8 prevé que: "Un activo se define como un recurso:

- (a) **Controlado** por la entidad como resultado de sucesos pasados, y
- (b) Del cual **se espera obtener beneficios** económicos futuros.
- (...)

Un activo intangible, además, debe ser **identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.**"

Esos cinco (5) elementos: controlados, lograr beneficios económicos futuros, identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, no se cumplen en los tres primeros, por lo siguiente:

1.1.1. Que sean controlables. Enseña el párrafo 13 que "Una entidad **controlará** un determinado activo **siempre que tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros** que procedan de los recursos que subyacen en el mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios." (Negrilla nuestra)

Esto significa que Fogafín "siempre que tenga el poder de obtener beneficios económicos futuros" de esos cuatro (4) aplicativos, entendidos estos beneficios como la capacidad de generar flujos de efectivo, ya sea ingresos por la venta de productos o servicios (incluye la posible venta del aplicativo), serán considerados controlables, de lo contrario, conforme a este párrafo, no.

Atendiendo este párrafo, **este primer elemento no se cumple** respecto de los cuatro (4) aplicativos por cuanto el espíritu de su desarrollo está enmarcado en estar preparados para atender con la debida diligencia y adelantamiento las facultades legales conferidas a Fogafín. En ningún momento se pretende obtener beneficios económicos de ellos con la venta de los aplicativos (sólo le sirven a esta Entidad) o por la venta de servicios, ya que no captamos recursos del público, ni cobramos por las funciones orientadas a velar por la estabilidad del sistema financiero.

1.1.2. Que de ellos se pueda obtener beneficios económicos futuros. El párrafo 17 expresa que "Entre los beneficios económicos futuros procedentes de un activo intangible se incluyen los **ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de productos o servicios**, los ahorros de costo y otros rendimientos diferentes que se deriven del uso del activo por parte de la entidad."

Lo anterior se articula perfectamente con un aparte del párrafo 8 cuando define que el "Valor específico para una entidad es el valor presente de los **flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de su vida útil**, o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo." (Negrilla no original)

En línea con el punto precedente, se tiene que esos cuatro (4) aplicativos no tienen el potencial de generar un ingreso positivo de recursos, ni se espera que contribuyan a los ingresos de Fogafín, luego, **no cumple este elemento.**

1.1.3. Que sean identificables. Para esto contamos con el párrafo 12 en cuanto “Un activo es identificable si:

(a) es separable, es decir, es susceptible de ser separado o **escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado**, ya sea individualmente o junto con un contrato, activo identificable o pasivo con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga la intención de llevar a cabo la separación; o

(b) **surge de derechos contractuales** o de otros derechos de tipo legal, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos y obligaciones.” (Negrilla no original)

De este párrafo se desprende que los cuatro (4) aplicativos **no cumplen con el elemento de identificables**. Esa aseveración brota de que, no obstante que cada aplicativo puede ser separado de Fogafín, la “y” copulativa utilizada en el literal (a) es una conjunción que se utiliza para indicar que el activo tiene que ser “susceptible de ser separado o escindido de la entidad y vendido, transferido, dado en explotación, arrendado o intercambiado.” (Negrilla no original)

Es decir, que la esencia de ser identificable radica en que el activo deberá poderse separar de la entidad y, además, poderse vender, transferir o dar en explotación, arrendarlo o intercambiarlo, lo cual no se da en unos aplicativos diseñados exclusivamente para las funciones de Fogafín, funciones que ninguna otra entidad, pública o privada, tienen. En últimas, esos aplicativos no tienen mercado objetivo y/o interesado.

1.1.4. Que sean de carácter no monetario. La NIC 38 no define la expresión carácter no monetario, pero, al precisar -en uno de los apartados del párrafo 8- que “Son activos monetarios tanto el dinero en efectivo como otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinables de dinero.”, es dable anotar que los aplicativos no pueden ser dinero en efectivo o una obligación de pagar dinero a un tercero, elemento que sí se da respecto de estos cuatro (4) aplicativos.

1.1.5. Que no tengan apariencia física. En el entendido que estos cuatro (4) aplicativos no tienen una forma tangible, palpable y que no son perceptibles por los sentidos, como la vista o el tacto, **cumplen con este elemento**.

En síntesis, los aplicativos desarrollados internamente, con la ayuda de una fábrica de software, no son tipificados como activos – a la luz de la NIC 38- ya que no son activos controlables, no se esperan beneficios económicos futuros, ni son identificables.

1.2. Conexión entre los párrafos 9 y 10

El párrafo 9 se trae a colación simplemente para significar que “Con frecuencia, las entidades emplean recursos, o incurren en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, (...).”, pero agrega el párrafo 10 que **“No todos los activos descritos en el párrafo 9 cumplen la definición de activo intangible**, esto es, identificabilidad, control sobre el recurso en cuestión y existencia de beneficios económicos futuros. **Si un elemento incluido en el alcance de esta Norma no cumpliese la definición** de activo intangible, **el importe** derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, **se reconocerá como un gasto** del periodo en el que se haya incurrido.”

Sobre estos dos párrafos basta memorar que en el punto 1.1. de este oficio quedó demostrado que los cuatro (4) aplicativos que ocupan nuestra atención no cumplen con ser identificables, controlables o producir beneficios económicos futuros, por tanto, los desembolsos que acaecen de esos aplicativos se reconocerán como un gasto, como en efecto ya se hizo.

1.3. Vínculo entre los párrafos 53, 54 y 55

No obstante que los numerales precedentes permitieron verificar que los cuatro (4) aplicativos no cumplen con los requisitos para el reconocimiento y medición inicial de un activo intangible, al amparo de la NIC 38, no sobra recordar que ese tipo de activos, según la NIC 38, tiene dos fases: investigación y desarrollo.

*En lo relacionado con la fase de investigación, lo primero por considerar es que según el párrafo 54 “No se reconocerán activos intangibles surgidos de la investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos). Los desembolsos por investigación (o en la fase de investigación, en el caso de proyectos internos), se **reconocerán como gastos** del periodo en el que se incurran.” (Negrilla no original)*

A su turno, el párrafo 53 considera que “Si la entidad no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.”

*Ahora, ya en la siguiente fase el párrafo 55 dispone que “En la fase de investigación de un proyecto interno, la entidad no puede demostrar que exista un activo intangible que **pueda generar probables beneficios económicos en el futuro**. Por lo tanto, los desembolsos correspondientes se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.” (Negrilla nuestra)*

*Pues bien, al analizar en conjunto los párrafos 53, 54 y 55 sin dudación alguna se puede afirmar que en la fase de investigación los desembolsos se reconocerán como **gastos** y que, en caso de no poder distinguir entre fase de investigación y fase de desarrollo, los desembolsos serán tratados como **gastos**. En adición, y es aquí donde claramente está Fogafín, el último párrafo prevé que si el activo intangible no puede generar beneficios económicos futuros (ver numeral 1.1.2.), “se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan.”*

1.4. Párrafo 57

A riesgo de repetir, lo expuesto hasta este punto permite atestigar que los cuatro (4) aplicativos no pueden ser considerados como activos intangibles precisamente porque frente a aquellos párrafos se evidencia que no son identificables, controlables, ni producen beneficios económicos futuros, y donde es importante destacar que nuestra aseveración proviene de las definiciones literales que realiza la NIC 38 y no de planteamientos subjetivos.

Con lo anterior, se podría dar por zanjada la posición sencillamente argumentando que la NIC 38 no permite tener los cuatro (4) aplicativos como activos intangibles, pero, si en gracia de discusión - simplemente como un ejercicio didáctico-, y haciendo abstracción de los beneficios económicos

futuros ya vistos en los párrafos 17 (punto 1.1.2 de este oficio) y 55, aceptáramos que estamos frente a unos activos intangibles en fase de desarrollo y tuviéramos que aplicar el párrafo 57, tampoco sería viable realizar el registro contable.

En efecto, este párrafo 57 contempla seis (6) enunciados que “si, y sólo si” se cumplen todos, se puede considerar activo intangible al cual se le aplica la NIC 38. Esto significa que cualquiera de los enunciados conectados que arroje como resultado un no, se traduce en que no es un activo intangible en desarrollo y, por expresa disposición del párrafo 55 los desembolsos se reconocerán como **gastos**. Veamos las respuestas de la prueba ante los cuatro (4) aplicativos en cuestión:

El párrafo 57 dice “Un activo intangible **surgido del desarrollo** (o de la fase de desarrollo en un proyecto interno) **se reconocerá como tal si, y sólo si**, la entidad puede demostrar **todos los extremos siguientes**:

(a) Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta. [Respuesta Fogafín: **Sí**, están disponibles]

(b) Su intención de completar el activo intangible en cuestión para usarlo o venderlo. [Respuesta Fogafín: **Sí**, están en uso]

(c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible. [Respuesta Fogafín: **Sí**, están siendo utilizados, pero no es potencialmente posible su venta]

(d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad. [Respuesta Fogafín: **NO**, según vimos en el punto 1.1.2, el párrafo 17 -en concordancia con el párrafo 8- no se espera ni se tiene previsto ingresos, venta de servicios o flujos de efectivo por obtener por el uso continuado de un activo]

La respuesta a este extremo se itera, debe ser observada sobre la base de que estos intangibles no van a generar beneficios económicos en el futuro por cuanto, según se explicó en el numeral 1.1.2., estos aplicativos no tienen potencial de venta, no se esperan ingresos por su utilidad, ni se espera que contribuyan con otros ingresos.

En consecuencia, y dado que dichos aplicativos no generarán beneficios económicos futuros, su activación contable únicamente con base en la utilidad funcional que prestan contraviene el principio de prudencia consagrado en el Marco Conceptual de las NIIF. Este principio busca, entre otros fines, evitar la sobreestimación de activos que pueda comprometer la neutralidad de los estados financieros y afectar su representación fiel y coherente de la realidad económica

(e) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible. [Respuesta Fogafín: **Sí**, están en uso]

(f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.” [Respuesta Fogafín: **NO**, por dos razones:

- ✓ Los aplicativos resultan de un esfuerzo transversal que integra la participación de diversos equipos de trabajo y el conocimiento institucional acumulado. Esta situación imposibilita establecer una distinción clara entre las fases investigación y desarrollo, a diferencia de las

entidades de carácter comercial donde los procesos internos permiten delimitar con mayor precisión esas fases.

- ✓ *No se tiene la capacidad para medir los desembolsos, de forma fiable. Como la NIC 38 exige que se diferencien las dos fases: investigación y desarrollo, pero, cuando no es posible realizar esta diferenciación de manera fiable, la NIC 38 establece que todos los desembolsos deben reconocerse como gasto en el periodo en que se incurren.*

Como se evidencia, los aplicativos, centro de esta observación, no permiten “demostrar todos los extremos” que lista el párrafo 57, por cuanto debían cumplirse en forma afirmativa todos y, como se enunció, los literales (d) y (f) arrojaron como respuesta, no. Como resultado, esta es otra razón por la cual los desembolsos propios de esos cuatro (4) aplicativos fueron registrados como gasto.

1.5. Párrafo 71

Por último, y no obstante que se ha demostrado que los cuatro (4) aplicativos no corresponden a activos intangibles a la luz de la NIC 38, es oportuno señalar que el párrafo 71 contempla que “Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos del periodo no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.”

2. Cumplimiento del Manual de Gestión Contable y Tributaria. Como quiera que el Manual de Gestión Contable y Tributaria refleja el contenido de los párrafos de la NIC 38, resulta innecesario repetir los mismos análisis que hasta ahora se han realizado, únicamente se adiciona que, para todos los efectos, se viene cumpliendo a cabalidad con lo allí prescripto.

3. Conclusiones. Resultado de todo lo expuesto, es acertado concluir lo siguiente:

3.1. *Los cuatro (4) aplicativos no corresponden a activos de la NIC 38 porque no son controlables, no se espera obtener beneficios económicos futuros y no son identificables,*

3.2. *Los desembolsos para los cuatro (4) aplicativos por no corresponder a los activos de la NIC 38, se reconocieron como un gasto,*

3.3. *La NIC 38 preceptúa que en la fase de investigación los desembolsos que hayan requerido los cuatro (4) aplicativos se reconocerán como gastos y que, en caso de no poder distinguir entre fase de investigación y fase de desarrollo, los desembolsos también serán tratados como gastos,*

3.4. *Los cuatro (4) aplicativos no pueden generar beneficios económicos futuros, por tanto, los desembolsos se reconocerán como gastos en el momento en que se produzcan,*

3.5. *Si como ejercicio académico se llegaría a permitir que esos cuatro (4) aplicativos tienen fase de desarrollo, no superarían el test que exige el párrafo 57, ya que es obligatorio responder a los seis (6) extremos en forma positiva, y, en este caso, sus literales (d) y (f) responden que no, y*

3.6. *Como corolario de lo precedente, los cuatro (4) aplicativos de esta observación no son considerados activos intangibles y los desembolsos de cada uno de ellos están correctamente reconocidos como gasto, conforme a la NIC 38 y el Manual de Gestión Contable y Tributaria.*

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos levantar la observación 3.”

Análisis de la respuesta CGR

Fogafín manifiesta en su respuesta: “*los aplicativos desarrollados internamente, con la ayuda de una fábrica de software, no son tipificados como activos – a la luz de la NIC 38- ya que no son activos controlables, no se esperan beneficios económicos futuros, ni son identificables.*”

El concepto de la Contaduría General de la Nación en su Doctrina Contable Pública, Compilada, Actualizada, dice lo siguiente:

“1. **GENERALIDADES** *Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios, y su medición monetaria sea confiable.*

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros para la entidad contable pública cuando está en la capacidad de generar ingresos, o cuando el potencial de servicios que posea genere una reducción de costos.

Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros que procedan de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios; puede identificarse cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones; y su medición monetaria es confiable cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.”

Sobre la respuesta de Fogafín, y con base en la cita anterior se tiene que: *Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física*: forma de propiedad que no tiene forma física y no puede ser percibida por los sentidos. Puede ser una creación intelectual, un derecho, una marca, o cualquier otro activo que no sea un objeto físico, se reitera que se trata de Software que están en la entidad y funcionando para beneficios de la entidad.

Que puedan identificarse, controlarse: recurso controlado por una entidad que le permite obtener beneficios económicos futuros. Esto implica que la entidad tiene el derecho a usar el activo y a beneficiarse de él, así como a regular el acceso de terceros a esos beneficios, que para este caso se habla de los softwares creados por la entidad y solo los controla la misma, no son utilizados por terceros

De cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios: ingresos, ahorros de costos u otros rendimientos que se derivan de la utilización del activo por parte de una empresa. Estos beneficios

pueden incluir la venta de productos o servicios que utilizan el activo, la reducción de costos de producción o la mejora en la eficiencia operativa; que para el caso puntual de la entidad se habla de beneficios económicos en cuanto al servicio que presta Fogafín en diferentes áreas de la entidad específicamente en el área misional.

Para el caso de los desarrollos internos por personal de la entidad, existe imposibilidad de poder determinar el valor a los costos de los softwares desarrollado ya que no se acogieron a la NIC 38, párrafos 53 al 66, con respecto a los costos de intangibles.

Y con relación a los Desarrollos internos por Fabrica de Software, la explicación de Fogafín indica: “3.6. *Como corolario de lo precedente, los cuatro (4) aplicativos (...) no son considerados activos intangibles y los desembolsos de cada uno de ellos están correctamente reconocidos como gasto, conforme a la NIC 38 y el Manual de Gestión Contable y Tributaria.*”

Al respecto, es cierto que los activos intangibles deben ser reconocidos como un gasto, siempre y cuando queden en etapa de investigación, según la NIC 38, párrafo 54, 55, 56 y 57, pero en este caso los software sobrepasaron la fase de investigación; el Sistema de Transmisión Formato Depósitos Individuales -FDI, el Sistema Pago Seguro Depósito -SPSD, el Sistema de administración de activos -ADA y Sistema de cobro y notificación –SCN, están actualmente en producción al servicio de la entidad, por lo tanto, se concluye, que sí está completada la producción de los mismos y se encuentran en funcionamiento y uso, y hay un beneficio de los mismos, en sus diferentes áreas de la entidad, para los cuales fueron creados, desde el año 2015, 2013 y 2021.

Actualmente los software están en etapa de utilización y prestación de servicios para entidad: el Sistema de Transmisión Formato Depósitos Individuales -FDI, el Sistema Pago Seguro Depósito -SPSD, el Sistema de administración de activos -ADA y Sistema de cobro y notificación –SCN.

Por tanto, Fogafín, durante el proceso de desarrollo (a través de contrato de fábrica de software) debió dar cumplimiento a la medición de los costos de dicho software como lo enuncia la NIC 38 párrafo 53,54, 65 y 66, ya que se crearon estos softwares para prestar un beneficio económico (prestación del servicio a la entidad, minimizar el trabajo y apoyar las áreas para los cuales fueron creados).

Así, la situación anterior, se valida como hallazgo administrativo, por el no reconocimiento contable e inaplicabilidad de la NIC 38.

Hallazgo No. 4. Activos Intangibles desarrollos Internos (A)¹⁵

Para verificar el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, se solicitó, a través del oficio CGR-AG8.1.04 de 24 de febrero de 2025, la relación de los intangibles desarrollados internamente, así como la fecha de puesta en uso del sistema de información, los costos de desarrollo y el autor de su desarrollado, obteniéndose la siguiente información:

Tabla No. 10
Relación Desarrollo Interno - Personal Interno

No	Nombre	SIGLA	Fecha de Puesta en uso	Costo de desarrollo (Personal Especializado, Asesorías externas, etc)	POR QUIEN FUE DESARROLLADO (PERSONAL INTERNO O CONTRATISTA EXTERNO)
1	Sistema unificado de contingencias	SUC	2009-11-09		Interno
2	Sistema Administración Auditoría Interna	SAI	2015-03-18		Interno
3	Sistema Consultas Pacinoré	SCP	2014-03-21		Interno
4	Sistema Contratos de Fogafín	SFC	2017-04-04		Interno
5	Sistema de cobertura	SICO B	2010-05-06		Interno
6	Sistema de Administración Contable	SAC	2017-05-11		Interno
7	Sistema de Ofertas Fogafín	SOF	2010-06-04		Interno
8	Sistema Gestión de Comisiones	SGC	2015-03-18		Interno
9	Sistema gestión de órdenes	SGO	2015-05-25		Interno
10	Sistema Inscripción Entidades Financieras	SIEF	2011-08-17		Interno
11	Sistema unificado de recaudo	SUR	2016-04-30		Interno
12	Sistema Tareas Servicios Generales	STSG	2010-06-04		Interno
13	Sistema unificado de información financiera	SUIF	2016-04-30		Interno
14	Sistema de Sala de Información	SISI	2016-04-30		Interno
15	Sistema PQR Depto. Jurídico	PQR	2012-03-05		Interno

Fuente: Fogafín.

Elaboró: Equipo auditor

Fogafín, mediante oficio de 28 de febrero de 2025 con radicado 2025-S-001085, indica que *“En lo que respecta a los desarrollos realizados internamente -in house-, la política establecida en el Manual de Gestión Contable (enviado como parte de la respuesta al requerimiento 1), señala expresamente el tratamiento a este tipo de activos. Dicha política se contrae a.”*

¹⁵ Código APA COH_2340_2025. Se aplican los mismos criterios de auditoría del “Hallazgo No. 3. Activos Intangibles desarrollos Internos y Fabrica Software (A)”

“2.3. Activos intangibles desarrollados internamente”

Un software desarrollado internamente debe ser reconocido como un activo intangible sí, y sólo si cumple los requisitos generales descritos en la NIC 38:

- Es probable que beneficios económicos futuros relacionados fluyan a la entidad y*
- El costo del intangible puede ser medido de manera confiable.*

En ocasiones, es difícil evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento como activo, a consecuencia de los problemas para:

- a. Determinar si, y en qué momento, surge un activo identificable del que se vaya a derivar, de forma probable, la generación de beneficios económicos en el futuro. y*
- b. Establecer el costo del activo de forma fiable. En ciertos casos, el costo de generar un activo intangible internamente no puede distinguirse del costo de mantener o mejorar la plusvalía generada internamente, ni tampoco del costo que supone llevar a cabo día a día las actividades de la entidad.*

El Fondo no puede demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, no puede estimar fiablemente la utilidad de este para Fogafín.

Si en cierto momento el Fondo no pudiera distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasione el activo intangible como si hubiesen sido soportados sólo en la fase de investigación.

Dando cumplimiento con la NIC 38 no se reconocerán como activos intangibles los desembolsos surgidos de la fase de investigación (o de la fase de investigación en proyectos internos) por lo cual, estos se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran.

(...)"Subrayado fuera de texto

De acuerdo a la respuesta dada por la entidad, se evidencia que los intangibles desarrollados internamente no se reconocen contablemente como un activo intangible porque la entidad no pueden distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, por lo que trataran los desembolsos que ocasione el intangible como si se hubiese sido soportados en fase de investigación, pero dichos sistemas de información técnicamente se encuentran en producción, disponibles para su uso, prestando una utilidad para la entidad.

Se evidenció que los intangibles desarrollados internamente, relacionados en la tabla anterior, no se encuentran reconocidos como un activo intangible en los estados financieros; no obstante que, se estableció que dichos aplicativos, desarrollados internamente con las dependencias que los operan, se encuentran en uso y cumplen con las condiciones de identificabilidad, control y existencia de beneficios futuros para ser definidos como activos intangibles; sin embargo, se reitera, no se encuentran registrados contablemente a 31 de diciembre de 2024.

La anterior situación, causada por inaplicación de la Norma Internacional de Contabilidad 38 sobre Activos intangibles y Manual de Gestión Contable y Tributaria de Fogafín para el registro, preparación y revelación de los activos por intangibles en los Estados Financieros, lo cual genera una imposibilidad en cuantía

indeterminada sobre la subcuenta 1911300101 Licencias y Software por cuanto la entidad no tiene identificados los costos en los que incurrió para en los desarrollos internos de los sistemas de información relacionados en la tabla 10 .

Respuesta de Fogafín¹⁶:

La entidad dio respuesta mediante oficio No. 2025ER0094024 de 30 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

"II. (...)
Como quiera que esta observación se relaciona con quince (15) aplicativos que fueron desarrollados por funcionarios del Departamento de Tecnologías de la Información de Fogafín, y que expresaron las mismas disposiciones indicadas para la observación 3, de manera atenta solicitamos que los mismos argumentos y conclusiones brindados (...), se mantengan en vigor.

Por lo expuesto, de manera respetuosa solicitamos levantar la observación 4."

Análisis de la Respuesta

La respuesta de Fogafín a esta observación, relacionada con quince (15) aplicativos que fueron desarrollados internamente por funcionarios del Departamento de Tecnologías de la Información de Fogafín, remite a las consideraciones realizadas sobre el hallazgo anterior, No. 3.

Al respecto, sobre los activos relacionados en la tabla 8 *"Relación Desarrollo Interno por Personal Interno"*, se plantea lo siguiente:

Son activos intangibles aquellos bienes inmateriales, o sin apariencia física: forma de propiedad que no tiene forma física y no puede ser percibida por los sentidos. Puede ser una creación intelectual, un derecho, una marca, o cualquier otro activo que no sea un objeto físico, se reitera que se trata de Software que están funcionando para beneficios de la entidad.

Que puedan identificarse, controlarse: recurso controlado por una entidad que le permite obtener beneficios económicos futuros. Esto implica que la entidad tiene el derecho a usar el activo y a beneficiarse de él, así como a regular el acceso de terceros a esos beneficios, que para este caso se habla de los softwares creados por la entidad y solo los controla la misma, no son utilizados por terceros

¹⁶ Fogafín hace remisión a la misma respuesta entregada para el "Hallazgo No. 3. Activos Intangibles desarrollos Internos y Fabrica Software (A)"

De cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios: ingresos, ahorros de costos u otros rendimientos que se derivan de la utilización del activo por parte de una empresa. Estos beneficios pueden incluir la venta de productos o servicios que utilizan el activo, la reducción de costos de producción o la mejora en la eficiencia operativa; que para el caso puntual de la entidad se habla de beneficios económicos en cuanto al servicio que presta Fogafín en diferentes áreas de la entidad específicamente en el área misional.

Para este caso existe imposibilidad de poder determinar el valor a los costos de los softwares desarrollado ya que no se acogieron a la NIC 38, párrafos 53 al 66, con respecto a los costos de intangibles.

Por lo tanto, se confirma como hallazgo administrativo.

ANEXO No. 2 ESTADOS FINANCIEROS FOGAFÍN

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFÍN

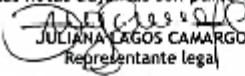
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

(Cifras en millones de pesos colombianos)

ACTIVOS	Nota	31/12/2024	31/12/2023
Efectivo y equivalentes de efectivo	8	\$ 13.966	\$ 13.005
Posiciones activas en operaciones de mercado	9	1.935.196	1.099.167
Activos financieros a valor razonable:			
Títulos de deuda con cambios en resultados	10	187.570	178.217
Títulos de deuda con cambios en ORI	10	34.710.032	28.107.675
Títulos participativos con cambios en ORI neto	10	428	384
Instrumentos derivativos a valor razonable	11	52.935	26.485
Subtotal		<u>34.950.965</u>	<u>28.312.761</u>
Cuentas por cobrar	12	1.170.502	1.267.196
Inversiones en compañías asociadas (neto)	14	-	38.331
Inversiones en derechos fiduciarios (neto)	10	-	30
Propiedades y equipo	15	15.633	15.819
Activos intangibles y otros	16	11.813	12.424
Total de activos		<u>38.098.075</u>	<u>30.758.733</u>
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO			
Instrumentos derivados a costo amortizado		-	38
Instrumentos derivados a valor razonable	11	60.366	32.337
Pasivos por cuentas por pagar	17	9.500	3.218
Otras provisiones	22	8.917	7.818
Provisiones por seguro de depósito	18	2.949.866	2.072.339
Beneficios a los empleados	19	1.395	1.187
Otros pasivos	21	102.008	94.909
Total de los pasivos		<u>3.132.052</u>	<u>2.211.846</u>
PATRIMONIO			
Reserva seguro de depósito	23	30.687.758	29.677.420
Resultados acumulados no asignados	23	66.822	55.649
Excedente neto del ejercicio	23	3.072.332	1.021.510
Resultados integrales			
Ajustes en la aplicación por primera vez	33	95.905	95.905
Revalorización activos	23	5.956	5.956
Valoración instrumentos financieros medidos al ORI	34	(322.863)	(195.607)
Diferencia en cambio Seguro de Depósito	34	1.360.355	(2.131.201)
Otros resultados integrales	33	(242)	17.255
Total del patrimonio		<u>34.966.023</u>	<u>28.546.887</u>
Total de patrimonio y pasivos		<u>\$ 38.098.075</u>	<u>\$ 30.758.733</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


JULIAN LAGOS CAMARGO
Representante legal

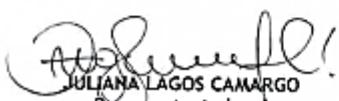
WILBER SALVADOR ESPÍA PÉREZ
Contador público
Tarjeta profesional No. 49671-T

ERNESTO ERAZO CARDONA
Revisor fiscal
Tarjeta profesional No. 108159-T
En representación de
Forvis Mazars Audit SAS - BIC
(Ver informe adjunto del 26 de febrero de 2025)

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFÍN
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Cifras en millones de pesos colombianos)

	Nota	31/12/2024	31/12/2023
Valoración y utilidad en venta de activos financieros en títulos de deuda, neto	24	\$ 1.483.923	\$ 603.539
Intereses interbancarios, neto	27	123.734	94.494
Valoración de instrumentos derivativos, neto	26	113.442	21.881
Ajustes por diferencia en cambio, neto		157.204	-
Ingreso por prima de seguro de depósitos	25	2.106.685	1.974.817
Valoración por el método de participación patrimonial en asociadas	31	12.502	8.341
Dividendos	31	5.291	85
Otros ingresos	28	81.261	68.119
Total ingresos		4.084.042	2.771.276
 Ajuste a la provisión de seguro de depósito	18	877.527	430.360
Ajuste por diferencia en cambio neto		-	1.196.042
Deterioro de inversiones y otros activos		5	1.925
Beneficios a empleados	29	21.726	19.153
Honorarios	31	2.184	1.973
Depreciaciones y amortizaciones		2.387	2.469
Otros gastos generales	30	107.881	97.844
Total gastos		1.011.710	1.749.766
 Excedentes antes de impuesto sobre la renta		3.072.332	1.021.510
Excedente neto del ejercicio		3.072.332	1.021.510
 Ajuste a los instrumentos financieros medidos con cambio en ORI, diferencia en cambio del portafolio del seguro de depósito		3.346.804	(3.391.945)
 RESULTADO INTEGRAL NETO DEL PERÍODO		\$ 6.419.136	\$ (2.370.435)

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



JULIANA LAGOS CAMARGO
Representante legal

WILBER
SALVADOR
ESPITIA PEÑA
Firmado digitalmente
por WILBER SALVADOR
ESPITIA PEÑA,
Fecha: 2025.02.26
21:52:02 -05'00'

WILBER SALVADOR ESPITIA PEÑA
Contador público
Tarjeta profesional No. 49671-T

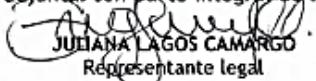
ERNESTO
ERAZO
CARDONA
Firmado digitalmente
por ERNESTO ERAZO
CARDONA,
Fecha: 2025.02.26
21:52:06 -05'00'

ERNESTO ERAZO CARDONA
Revisor fiscal
Tarjeta profesional No. 108159-T
En representación de
Forvis Mazars Audit SAS - BIC
(Ver informe adjunto del 26 de
febrero de 2025)

FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFÍN
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023
(Cifras en millones de pesos colombianos)

	Reservas de Seguro de Depósitos	Resultados acumulados no asignados	Excedente neto del ejercicio	Valoración de instrumentos financieros medidos al ORI	Diferencia en cambio Seguro de Depósito	Ajustes en la aplicación por primera vez NIIF	Revalorización del patrimonio	Otros instrumentos financieros	Total
Saldos al 31 de diciembre de 2022	\$ 26.743.921	\$ 72.117	\$ 2.917.031	\$ (1.460.350)	\$ 2.525.953	\$ 95.905	\$ 5.425	\$ 17.320	\$ 30.917.322
Traslado utilidades a la reserva de seguro de depósitos	2.933.499	-	(2.933.499)	-	-	-	-	-	-
Traslado utilidades ejercicios a ejercicios anteriores	-	(16.468)	16.468	-	-	-	-	-	-
Ajustes a otros resultados integrales	-	-	-	1.264.742	-	-	531	(65)	1.265.208
Ganancia del ejercicio neta	-	-	1.021.510	-	-	-	-	-	1.021.510
Diferencia en cambio realizada en el período con cambios en el ORI, neta	-	-	-	-	(4.657.154)	-	-	-	(4.657.154)
Saldos al 31 de diciembre de 2023	29.677.420	55.649	1.021.510	(195.608)	(2.131.201)	95.905	5.956	17.255	28.546.886
Traslado utilidades a la reserva de seguro de depósito	1.010.338	-	(1.010.338)	-	-	-	-	-	-
Traslado utilidades ejercicios a ejercicios anteriores	-	11.173	(11.173)	-	-	-	-	-	-
Ajustes a otros resultados integrales	-	-	-	(127.255)	-	-	-	(17.497)	(144.752)
Excedente neto del año	-	-	3.072.333	-	-	-	-	-	3.072.333
Diferencia en cambio del año	-	-	-	-	3.491.556	-	-	-	3.491.556
Saldos al 31 de diciembre 2024	\$ 30.687.758	\$ 66.822	\$ 3.072.332	\$ (322.863)	\$ 1.360.355	\$ 95.905	\$ 5.956	\$ (242)	\$ 34.966.023

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.



JULIANA LAGOS CAMARGO
Representante legal

WILBER SALVADOR
ESPIÑA PEÑA

Contador público

Tarjeta profesional No. 49671-T

ERNESTO ERAZO
CARDONA

Revisor fiscal

Tarjeta profesional No. 108159-T

En representación de

Forvis Mazars Audit SAS - BIC

(Ver informe adjunto del 26 de febrero de 2025)